

	Proceso Gestión Gerencial	Versión 1
Título Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial	Rige a partir de 15-diciembre-2025	Página 1 de 39

TABLA DE CONTENIDO

Preámbulo	2
Glosario de términos	3
CAPITULO 1 Generalidades	9
CAPITULO 2 Políticas de contribuciones, donaciones, patrocinios y gastos de representación	12
CAPITULO 3 Cultura de la legalidad y comportamiento ético esperado	14
CAPITULO 4 Políticas frente al manejo del personal de la Entidad - Colaboradores.....	16
CAPITULO 5 Políticas aplicables a las contrapartes	18
CAPITULO 6 Políticas de monitoreo	23
CAPITULO 7 Políticas de conservación documental	23
CAPITULO 8 Funciones y auditoría de cumplimiento del PTEE.....	24
CAPITULO 9 Capacitaciones	29
CAPITULO 10 Canales y el deber de denuncia.....	29
CAPITULO 11 Procedimientos del PTEE	30
CAPITULO 12 Medios tecnológicos.....	37
CAPITULO 13 Política de remuneraciones y pago de incentivos y comisiones	37
CAPITULO 14 Régimen sancionatorio.....	39
CAPITULO 15 Traducción del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE)	39
CAPITULO 16 Otros	39

	Proceso Gestión Gerencial	Versión 1
Título Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial	Rige a partir de 15-diciembre-2025	Página 2 de 39

Preámbulo

GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A. es consciente que la gestión de riesgos es una herramienta útil para cumplir con los objetivos y la continuidad del negocio, como la mejor forma de prepararse y responder ante las amenazas que pueden afectarla. Desarrollar la capacidad para prevenir, responder y mitigar eventos que pongan en riesgo a la organización, es una premisa fundamental en la construcción de políticas de gestión corporativa. En ese sentido, GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A. está comprometida con la implementación de los Sistemas de Gestión de Riesgos y Continuidad de Negocio que le permitan, alineados con sus objetivos estratégicos, advertir situaciones que puedan comprometer su sostenibilidad y así brindar confianza a sus diferentes grupos de interés, dentro de los que hace parte el SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SAGRILIFT de la Superintendencia de Sociedades de Colombia, en concurrencia, con el SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SARLAFT de la Superintendencia de Transporte, y el PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – PTEE conforme los lineamientos de ambas superintendencias. En consecuencia, GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A. ha establecido diferentes roles y responsabilidades de tal forma que se definan, implementen y realicen mejoras continuas a los Sistemas de Gestión de Riesgos y Continuidad de Negocio, teniendo como responsable principal de estos sistemas de gestión a la Junta Directiva. En consecuencia, GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A. definirá mecanismos de prevención de acuerdo con la naturaleza de cada riesgo, que irán desde la toma de seguros, hasta el establecimiento de controles que los mitiguen. Ha designado a los oficiales de cumplimiento principales y suplentes, como las personas encargadas de entregar directrices y brindar acompañamiento para el mantenimiento, soporte y monitoreo de estos sistemas de gestión con el apoyo del proceso de Calidad.

Este manual de políticas y procedimientos determina las condiciones a las cuales deben sujetarse tanto colaboradores como externos de GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A. sin distinción de ningún tipo. Este manual se ha elaborado con el fin de facilitar y homogenizar en un único documento las políticas y procedimientos del PTEE que la Entidad deberá aplicar en sus operaciones.

	Proceso Gestión Gerencial	Versión 1
Título Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial	Rige a partir de 15-diciembre-2025	Página 3 de 39

Glosario de términos

Los términos descritos a continuación son los que permiten identificar conceptos, responsables, obligaciones y derechos para el presente manual.

Activo: Es un recurso económico presente controlado por la Entidad como resultado de sucesos pasados.

Actos/Hechos de corrupción: Es el comportamiento consistente en el soborno, ofrecimiento o promesa a otra persona que ostenta cargos públicos o privados, a los efectos de obtener ventajas o beneficios contrarios a la legalidad o que sean de naturaleza defraudatoria.

Administradores: Se contemplan dentro de esta definición: el representante legal, el liquidador, los miembros de la Junta Directiva y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan dicho rol.

Agentes económicos: son todas las personas que realizan operaciones financieras dentro de un sistema.

ALA/CFT/CFP: (abreviatura) Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Accionistas: aquellas personas naturales o jurídicas que ostentan la titularidad de acciones de GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A.

Autocontrol: Voluntad de GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A. y de sus administradores para detectar, controlar y gestionar de manera efectiva los riesgos a los que está expuesta la compañía en materia de soborno transnacional y las diferentes formas de corrupción.

Beneficiario final: Es la persona natural que finalmente posee o controla a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a las personas que ejerzan el control efectivo o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son beneficiarios finales de la persona jurídica los siguientes:

- persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio, subrogados por el artículo 26 y siguientes de la Ley 222 de 1995;
- persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o de los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o activos de la persona jurídica, en los términos del artículo 16 de la Ley 2155 de 2021;
- cuando no se identifique alguna persona natural en los literales a) y b), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica, en los términos del artículo 16 de la Ley 2155 de 2021.

Son beneficiarios finales de un contrato fiduciario, de una estructura sin personería jurídica o de una estructura jurídica similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de:

- fiduciante, fideicomitente, constituyente o puesto similar o equivalente;
- comité fiduciario, comité financiero o puesto similar o equivalente;

	Proceso Gestión Gerencial	Versión 1
Título Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial	Rige a partir de 15-diciembre-2025	Página 4 de 39

- c) fideicomisario, beneficiario o beneficiario condicionado, y cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo o final, o que tenga derecho a gozar o disponer de los activos, beneficios, resultados o utilidades.

Canal de denuncias: Instrumentos, herramientas o sistemas de alertas que permiten que los empleados, contratistas, socios, integrantes de una persona jurídica o terceros relacionados, comuniquen e informen de manera confidencial sobre actividades o hechos posiblemente considerados como un delito de corrupción o conductas que potencialmente atenten contra la transparencia y la ética.

Cliente: Es toda persona natural o jurídica con la cual la Entidad establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto propio de su actividad.

Contraparte: Es cualquier persona natural o jurídica con la que la Entidad tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores de productos de la Entidad.

Contratista: Cualquier tercero que preste servicios a una persona jurídica o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración o de riesgo compartido con la persona jurídica.

Corrupción: Es un comportamiento inmoral, se basa en la interacción de dos o más personas, en el mal uso del poder, encomendado para obtener beneficios privados. Esto incluye no solamente una ganancia financiera sino también ventajas no financieras.

Corrupción privada: Según el artículo 250A del Código Penal, adicionado por el artículo 16 de la Ley 1474 de 2011, se entiende como el que directamente o por interpuesta persona prometa, ofrezca o conceda a directivos, administradores, empleados o asesores de una sociedad, asociación o fundación una dádiva o **cualquier beneficio no justificado para que le favorezca a él o a un tercero.**

C/ST: (abreviatura) Corrupción, y Soborno Transnacional.

Chequeo en listas: Actividad por medio de la cual se coteja si una contraparte se encuentra en las listas internacionales que comprenden personas naturales, compañías y organizaciones que han sido vinculadas a conductas asociadas al terrorismo, lavado de dinero, narcotráfico, corrupción, violación de derechos humanos, y demás conductas reprochables comercial y legalmente.

Debida diligencia: Proceso mediante el cual se investigan y se consideran las posibilidades antes de tomar una decisión de vincular a una contraparte, incluye el conocimiento de sus negocios, operaciones, productos, volumen de transacciones, partes relacionadas, etc., acatando el procedimiento que se indica en el presente manual.

Debida diligencia intensificada: Corresponde a la definición anterior, pero con un mayor nivel de detalle, diligencia e investigación. Su aplicación depende del nivel de riesgo e importancia que implique la transacción que se requiera adelantar. Definir qué tipo de diligencia se requiere es una decisión que toma el Oficial de Cumplimiento.

	Proceso Gestión Gerencial	Versión 1
Título Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial	Rige a partir de 15-diciembre-2025	Página 5 de 39

Denunciante: Persona que pone en conocimiento las circunstancias de tiempo, modo y lugar de un acto específico que derive en un riesgo, hecho ilícito o mala práctica, que pueda afectar la integridad en los negocios o el interés general, y por tanto causar consecuencias administrativas, disciplinarias, fiscales y/o penales para la persona jurídica o natural involucrada.

Ética Empresarial: Es el conjunto de acciones propuestas por una organización, en el marco de una cultura empresarial respetuosa y responsable, con el fin de promover comportamientos lícitos involucrando a su personal, sus clientes, sus inversionistas, sus proveedores, sus acreedores entre otros grupos de interés, y el Estado como representante de la sociedad.

Evento: incidente o situación de C/ST que se materializa durante el desarrollo de las operaciones de la Empresa durante un intervalo particular de tiempo.

Factores de Riesgo: Son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de C/ST. Los sujetos obligados deberá identificarlos teniendo en cuenta a las contrapartes, los productos, las actividades, los canales y las áreas geográficas donde desarrolle la prestación de sus servicios.

Fraude corporativo: falta a las normas éticas, morales y legales relacionadas con la malversación de activos, manipulación de estados financieros o corrupción, llevadas a cabo por directivos o colaboradores con un perjuicio económico, afectación de la reputación, o generación de contingencias legales para la Empresa. Generalmente consiste en utilizar en forma indebida un patrimonio común en beneficio de un tercero, a quien no estaba destinada esa ganancia.

Fuentes de riesgo: son los agentes generadores de los riesgos de C/ST. Estos deben tenerse en cuenta para identificar las situaciones que puedan generar el riesgo en las operaciones, negocios o contratos que realiza GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A. e igualmente para la segmentación de sus contrapartes. Las siguientes son fuentes de riesgo:

- a) Contraparte: personas naturales o jurídicas con las cuales GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A. tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden; es decir accionistas, socios, colaboradores, clientes, y proveedores de bienes y servicios.
- b) Productos: bienes y servicios que ofrece o compra GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A. en desarrollo de su objeto social.
- c) Canales de distribución: medios que utiliza GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A. para ofrecer y comercializar sus servicios, ejemplo: negociaciones presenciales, ventas por internet, entre otros.
- d) Jurisdicción territorial: corresponde a las zonas geográficas identificadas como expuestas a los riesgos de C/ST en donde GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A. ofrece o compra sus productos y servicios.

Gestión de los riesgos de C/ST: Consiste en la adopción de políticas que permitan administrar los riesgos de C/ST.

Herramientas: Son los medios que utiliza GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A. para prevenir la materialización de los riesgos de C/ST, y para detectar operaciones inusuales o sospechosas, dentro de las que se cuentan la matriz de riesgos de C/ST, señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, hojas electrónicas de control y consultas en listas inhibitorias.

	Proceso Gestión Gerencial	Versión 1
Título Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial	Rige a partir de 15-diciembre-2025	Página 6 de 39

Lavado de activos: Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el artículo 323 del Código Penal Colombiano.

Listas restrictivas nacionales e internacionales: Es la relación de personas naturales o jurídicas que realizan organismos públicos o privados sobre vínculos con actividades delictivas. Se dividen en listas inhibitorias y listas vinculantes.

Listas inhibitorias nacionales e internacionales: Es la relación de personas naturales o jurídicas que realizan organismos públicos o privados, sobre vínculos con actividades delictivas que no son vinculantes para Colombia, pero que se toman como un criterio orientador para la administración del riesgo.

Listas vinculantes nacionales e internacionales: Es la relación de personas naturales o jurídicas que realizan organismos públicos o privados sobre vínculos con actividades delictivas que son vinculantes para Colombia como la Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas, es decir, aquellas listas que son de obligatoria aplicación.

Matriz de riesgo: Herramienta en la que se materializa el conjunto de actividades coordinadas que permiten identificar, analizar, evaluar y mitigar la ocurrencia de riesgos de corrupción en los procesos de gestión.

Máximo Órgano Social: Para GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A. es la Asamblea General de Accionistas.

Medidas razonables: Son las acciones suficientes, apropiadas y medibles, en calidad y cantidad, para mitigar el riesgo de C/ST, teniendo en cuenta los riesgos propios de GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A. y su materialidad.

Monitoreo: Es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, a través de la identificación de sus logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.

Negocios o Transacciones: Se entiende como todas las operaciones de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado.

Oficial de Cumplimiento: Persona natural o jurídica designada por la Junta Directiva de GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A. que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación de los riesgos de C/ST.

Omisión de denuncia: Consiste en tener conocimiento de la comisión de los delitos señalados en el artículo 441 del Código Penal Colombiano y de no denunciarlos.

Omisión de reporte: Incumplir con la instrucción emanada por la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF sobre la obligatoriedad del reporte de transacciones en efectivo u operaciones sospechosas (artículo 325A del Código Penal Colombiano).

Operación inusual: Es aquella cuya cuantía o características no guarda relación con la actividad económica de la contraparte o que, por el monto y cantidades transadas o por sus características particulares, se sale de los

	Proceso Gestión Gerencial	Versión 1
Título Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial		Rige a partir de 15-diciembre-2025 Página 7 de 39

parámetros de normalidad acorde con la experiencia de GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A. en el desarrollo de las actividades propias de su objeto social.

Operación sospechosa: Es la operación inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.

Personas Expuestas Políticamente (PEP): Son los individuos que desempeñan o han desempeñado funciones públicas destacadas, por ejemplo, jefes de Estado, políticos de alta jerarquía, colaboradores gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales y colaboradores importantes de partidos políticos. La definición de PEP no pretende cubrir a individuos en un rango medio o más subalterno en las categorías anteriores (definición tomada de las 40 Recomendaciones del GAFI).

Políticas de cumplimiento: Son las políticas generales que adopta el sujeto vigilado para llevar a cabo sus negocios y operaciones de manera ética, transparente y honesta; y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los riesgos de C/ST.

Perfil de riesgo: Distribución del riesgo residual en las zonas de aceptabilidad de un mapa de calor, la cantidad o porcentaje de riesgos en cada zona de aceptabilidad respecto al total, determinan el riesgo de negocio o el riesgo de proceso, dependiendo si el indicador corresponde a riesgo estratégico o a riesgo operativo, respectivamente.

Programa de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE: Es el instrumento que integra el conjunto de políticas, lineamientos, mecanismos y herramientas con los que cuentan los sujetos obligados, para identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de corrupción, incluyendo los de soborno transnacional, a los que pueda estar expuesta.

Reportes internos: Son aquellos que se manejan al interior de GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A. y pueden ser efectuados por cualquier colaborador o miembro de la organización, que tenga conocimiento de una posible operación inusual o sospechosa, y deberán ser reportados al Oficial de Cumplimiento o a cualquier directivo, utilizando los canales oficiales dispuestos para tal fin como la línea ética de GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A.

Riesgo: Es todo evento que puede impedirle a una organización la consecución de sus objetivos de negocio generando consecuencias económicas o reputacionales que tienen incidencia en los recursos de la organización.

Riesgos de corrupción: Posibilidad de que, por acción u omisión, mediante el uso indebido del poder, de los recursos o de la información, se lesionen los intereses de la persona jurídica, para la obtención de un beneficio particular.

Riesgos de soborno: Posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente dé, ofrezca o prometa a un servidor público o trabajador particular sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que este realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción.

Riesgo legal: Es la amenaza inherente de pérdida en la que incurre GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A., los accionistas, sus administradores o cualquier otra persona vinculada, al ser sancionados, multados u obligados a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas, regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de

	Proceso Gestión Gerencial	Versión 1
Título Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial	Rige a partir de 15-diciembre-2025	Página 8 de 39

actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

Riesgo operacional: Es la amenaza inherente de ser utilizado en actividades de C/ST, por deficiencias, falta o inadecuaciones en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura, o por la ocurrencia de acontecimientos externos que generen violación de la política de prevención de los riesgos de C/ST, y del presente manual.

Riesgo operativo: Es la amenaza inherente de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura, o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye los riesgos legal y reputacional asociados a tales factores.

Riesgo reputacional: Es la amenaza inherente de pérdida en la que incurre GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A. por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocio, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o vinculación a procesos judiciales.

Riesgo inherente o bruto: Es la amenaza natural a la que está expuesta GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A. por las condiciones propias del negocio, operación, mercado e industria en la que participa, es decir, es la valoración de la capacidad de daño máximo potencial del riesgo sin tener en cuenta el efecto de los controles.

Riesgo residual: Es el valor de riesgo que queda después de aplicar los controles. Tratamiento del riesgo: es la aplicación selectiva de técnicas apropiadas y principios de administración para reducir las probabilidades de ocurrencia del riesgo, sus consecuencias, o ambas.

Segmentación: Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La segmentación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación).

Señales de alerta o alertas tempranas: Es el conjunto de indicadores cualitativos, cuantitativos y demás información relevante que permiten identificar oportuna o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que se escapa de lo que GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A. ha determinado como normal en el marco de la experiencia en su actividad empresarial.

Sistemas de Rotación: Los sistemas de rotación en puestos críticos son controles preventivos diseñados para: a) Evitar la concentración prolongada de funciones sensibles en una sola persona, b) Revelar posibles irregularidades ocultas (fraudes, sobornos o manipulaciones de información), c) Promover la transparencia, trazabilidad y continuidad operativa en procesos claves del negocio. Algunos componentes de un sistema de rotación son: a) Rotación funcional planificada; que consiste en mover temporal o permanentemente a los funcionarios entre cargos, procesos o turnos, dentro de un mismo nivel jerárquico, sin afectar la estructura salarial ni contractual, b) Vacaciones obligatorias y sustitución temporal; donde todo colaborador en cargos críticos deberá disfrutar de sus vacaciones efectivamente, sin acumulación mayor a un periodo, y sin conectividad ni acceso remoto a sus funciones, durante su ausencia, otro funcionario asume el cargo en calidad de encargado, con acceso supervisado y revisión cruzada de operaciones anteriores (arqueos, conciliaciones, revisión de correspondencia, contraseñas, archivos, etc.) y, c) Rotación de responsabilidades o dualidad temporal; en tareas altamente sensibles (por ejemplo, tesorería, validación de kilometraje, control de combustible etc., se pueden establecer esquemas de revisión por pares o doble validación, alternando los responsables semanal o mensualmente.

	Proceso Gestión Gerencial	Versión 1
Título Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial	Rige a partir de 15-diciembre-2025	Página 9 de 39

Soborno Transnacional: Es el acto en virtud del cual, una persona jurídica, por medio de sus empleados, administradores, asociados, contratistas o sociedades subordinadas, da, ofrece o promete a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta, sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

Unidad de información y análisis financiero - UIAF: Es una unidad administrativa especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la ley 526 de 1999, modificada por la ley 1121 de 2006, que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el Lavado de Activos, Financiación del terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. Así mismo, la UIAF impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores de la economía.

CAPITULO 1 Generalidades

Artículo 1. Objetivo general. Definir las directrices sobre las que se erige la regulación del Sistema de Control Interno, con relación al Programa de Transparencia y Ética Empresarial, mediante parámetros y procedimientos para la gestión de los riesgos de C/ST en GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A., adoptando las pautas y ordenamiento jurídico vigentes. El manual constituye una herramienta que apoya a GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A. para que cumpla su plan estratégico, incluyendo los riesgos sancionatorios y reputacionales por corrupción y soborno transnacional, así como por la legalización de activos provenientes de actividades delictivas, ilícitas o para canalizar recursos hacia la realización y financiación de actividades terroristas, que por la transversalidad de sus componentes éticos implícitos puedan afectar la competitividad, la productividad o la continuidad del negocio.

Artículo 2. Objetivos específicos. Son objetivos específicos del presente manual:

- Establecer los principios que rigen el Programa de Transparencia y Ética Empresarial de GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A., dirigidos a mitigar los riesgos específicos relacionados con C/ST.
- Establecer los principios éticos que rigen la conducta aceptada de los colaboradores y demás partes interesadas de la organización, y que inspiran la cultura organizacional.
- Diseñar e implementar la estructura de monitoreo, identificación y análisis de operaciones inusuales, considerando las diferentes tipologías de riesgos de C/ST que permitan el reporte oportuno y eficaz a las autoridades competentes.
- Crear procedimientos que incluyan responsabilidades, deberes y facultades de los distintos órganos de dirección y control de la Entidad con relación a la gestión administrativa de los riesgos de C/ST.
- Crear canales de comunicación en doble vía; tanto para la capacitación y formación asertiva de los colaboradores y contrapartes, como para la recepción de denuncias, así como los canales de reporte y consulta que faciliten la gestión de los riesgos de C/ST a los directivos de GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A.
- Contar con la tecnología apropiada para la gestión de los riesgos de C/ST.

	Proceso Gestión Gerencial	Versión 1
Título Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial	Rige a partir de 15-diciembre-2025	Página 10 de 39

- g) Ampliar, desarrollar y ajustar las herramientas tecnológicas de apoyo para la Entidad con las cuales sea posible llevar a cabo actividades como: software especializado, minería de datos, analítica de datos, extracción y actualización de información, detección y gestión de los riesgos de C/ST.
- h) Desarrollar programas de capacitación que fortalezcan el conocimiento, uso y aplicación de las políticas contra los riesgos de C/ST.
- i) Apoyar la construcción de un régimen sancionatorio aplicable cuando se incumplan las políticas y procedimientos contenidos en el presente manual.
- j) Identificar, analizar, valorar y tratar los riesgos inherentes a GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A., relacionados con actividades de soborno transnacional y las diferentes formas de corrupción, evitando que afecten la imagen, el mercado, la operación y la economía de la Entidad.
- k) Fomentar una cultura de prevención al interior de GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A. y desarrollar el espíritu de colaboración con las autoridades competentes que investigan los delitos soborno transnacional y las diferentes formas de corrupción.
- l) Desarrollar actividades de seguimiento a todas las contrapartes, de acuerdo con los parámetros normativos legales relacionados con GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A.
- m) Conservar el archivo de registros y documentación soporte de las contrapartes vinculadas, desvinculadas y/o rechazadas, así como los documentos e información de negociaciones y transacciones internacionales.

El Sistema de Control Interno implementado para la gestión de los riesgos de C/ST, considera como un factor crítico de éxito la consulta en listas restrictivas de todas las contrapartes durante el proceso de vinculación directa o indirecta con GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A. Las consultas en listas restrictivas deberán realizarse al menos una vez al año o con mayor periodicidad cuando la segmentación de contrapartes por nivel de riesgos así lo requiera.

Artículo 3. Alcance. El presente manual abarca todas las actividades que realiza la Entidad en desarrollo de su objeto social, que consiste en la explotación del Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros del Sistema Masivo Integrado de Occidente (Sistema MIO) en los términos bajo las condiciones y con las limitaciones previstas en el Contrato de Concesión como fuente principal de su actividad económica, y todas las demás operaciones y transacciones que realice sean o no comerciales. Igualmente, contempla todos los componentes del Sistema de Control Interno que se encuentren direccionados a la gestión y prevención de los riesgos de C/ST, a través de las políticas, procedimientos, prácticas o acciones adoptadas por GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A.

Artículo 4. Marco normativo. La Circular Externa 100-000011 del 09 de agosto de 2021 de la Superintendencia de Sociedades establece los lineamientos para adoptar el programa de transparencia y ética empresarial (PTEE) que aplica a todas las transacciones que realiza GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A. Entre la normativa complementaria se encuentran las siguientes:

Normas Nacionales

- Ley 599 del 2000 “Por la cual se expide el Código Penal”
- Ley 906 de 2004 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal”
- Ley 1474 DE 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”

	Proceso	Versión
	Gestión Gerencial	1
Título	Rige a partir de	Página
Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial	15-diciembre-2025	11 de 39

- Ley 1778 de 2016 “Por medio de la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción”
- Ley 2195 de 2022 “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”
- Circular Externa 100-000011 de 2021 SuperSociedades (modificación integral a la Circular Externa 100-000003 de 2016 SuperSociedades; puesta en marcha del PTEE)
- Circular Externa 100-000008 del 12 de julio de 2022 de la SuperSociedades (Circular Básica Jurídica)

Convenios Internacionales ratificados por el Congreso de la República

- Convención Interamericana contra la corrupción de la Organización de Estados Americanos (1997)
- Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción - UNCAC (2005)
- Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales (2012).

Artículo 5. Principios del sistema. El Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) tendrá sus bases operativas en los principios contemplados en los estándares internacionales recomendados por el ordenamiento vigente:

- Compromiso de los altos directivos en la prevención del soborno transnacional. Tales personas serán las encargadas de promover una cultura de transparencia e integridad en la cual, el soborno transnacional y la corrupción en general, sean consideradas inaceptables.
- Evaluación de los riesgos relacionados con el soborno transnacional. En general, el sistema debe adaptarse a las condiciones específicas de la organización, entendida como un organismo dinámico que requiere la identificación y evaluación de los riesgos de una operación cambiante, así como procedimientos ajustados a las necesidades y considerando el costo/beneficio de sus controles.
- Programa de Ética Empresarial. Desarrollar los procedimientos recomendados por los estándares internacionales.
- Idoneidad y autonomía del Oficial de Cumplimiento. Determinar a partir de los requisitos al cargo, la idoneidad, experiencia y liderazgo requeridos para gestionar los riesgos de C/ST, con la suficiente autonomía y los recursos necesarios para el cumplimiento del encargo de Oficial de Cumplimiento.
- Debida Diligencia. Está orientada a suministrarle a la organización los elementos necesarios para identificar y evaluar los riesgos de corrupción y soborno transnacional que estén relacionados con las operaciones, sus sociedades subordinadas o los contratistas, cuando estos últimos estén expuestos a un alto grado de riesgo de corrupción o soborno transnacional.
- Control y supervisión de las Políticas de Cumplimiento y Programa de Ética Empresarial. Supervisar y evaluar de manera periódica, la efectividad de sus procedimientos para prevenir el soborno transnacional y de otras prácticas corruptas, así como actualizar sus políticas de cumplimiento cuando ello sea necesario.
- Divulgación de las Políticas de Cumplimiento y Programa de Ética Empresarial. Para evitar de manera efectiva el soborno transnacional, así como otras prácticas corruptas, los colaboradores y demás grupos de interés deben conocer sus roles frente al PTEE. Para este efecto, la Entidad debe poner en marcha mecanismos idóneos para la correcta comunicación y capacitación de tal programa, así como la existencia de canales de comunicación y de denuncia.

	Proceso	Gestión Gerencial		Versión 1
	Título	Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial	Rige a partir de 15-diciembre-2025	Página 12 de 39

Artículo 6. Principios éticos. El Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) tendrá sus bases, sobre los siguientes principios rectores que inspiran nuestra cultura organizacional:

- **Legalidad.** Todas las actuaciones de la organización y de sus grupos de interés se rigen por el cumplimiento estricto de la ley y las políticas internas. Este principio exige tanto la obediencia como el conocimiento del marco jurídico aplicable, promoviendo una cultura de legalidad que previene prácticas indebidas y asegura la actuación responsable frente a la normatividad nacional e internacional.
- **Transparencia.** Implica actuar con apertura en la gestión de la organización, informando de manera clara sobre su situación, las decisiones adoptadas y los responsables de tomarlas. Este principio garantiza la rendición de cuentas, fomenta la confianza de los grupos de interés y se constituye en una herramienta clave para prevenir la corrupción y el soborno transnacional.
- **Honestidad.** Consiste en obrar con rectitud, sinceridad y coherencia en lo que se piensa, se comunica y se ejecuta. Este principio fortalece la confianza entre la organización y sus contrapartes, y asegura que cada acción se realice sin engaños, fraudes ni ocultamientos que puedan derivar en conductas corruptas.
- **Integridad.** Es actuar de manera coherente con los valores de la organización y en apego a sus principios y normas. Supone privilegiar siempre el interés general, garantizar la transparencia y rechazar toda forma de corrupción, fraude o soborno transnacional.
- **Responsabilidad.** Es cumplir cada actividad con compromiso, orientando los esfuerzos hacia la excelencia y el logro de resultados sostenibles. Este principio conlleva asumir las consecuencias de las decisiones y promover la mejora continua en la gestión administrativa y profesional, evitando negligencias que puedan abrir espacios a irregularidades.
- **Pasión.** Es desempeñar cada tarea con entusiasmo, compromiso y sentido de pertenencia, entendiendo que el verdadero aporte no se limita al cumplimiento de metas, sino también a proteger la reputación de la organización, fortalecer la confianza de los grupos de interés y rechazar toda práctica contraria a la transparencia.
- **Liderazgo.** Es la capacidad de guiar y tomar decisiones con objetividad y responsabilidad, gestionando los riesgos de forma ética. Quien lidera lo hace con rectitud, evitando la corrupción, el soborno transnacional y los conflictos de interés, y promoviendo siempre la confianza y el interés general.
- **Lealtad.** Consiste en actuar en defensa de los intereses de la organización, sus clientes y accionistas. Este principio exige reportar de manera oportuna, por los canales establecidos, cualquier irregularidad o acto que atente contra la ética, la legalidad y la transparencia, contribuyendo así a la detección y prevención de la corrupción.

El presente manual se encuentra alineado con el Código de Ética y Conducta y el Manual de Buen Gobierno Corporativo del GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A., por cuanto este documento define lineamientos para que todos los colaboradores y demás grupos de interés, tengan claridad sobre aspectos que deben tenerse en cuenta frente al comportamiento que se espera de cada uno de ellos en su relación con la organización.

CAPITULO 2 Políticas de contribuciones, donaciones, patrocinios y gastos de representación

Artículo 7. Generalidades. Estas directrices de GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A. están orientadas hacia la protección de nuestra cultura de integridad y conducta ética, operando en un ambiente de control de anticorrupción mediante el uso del buen criterio, la responsabilidad y la debida diligencia,

	Proceso Gestión Gerencial	Versión 1
Título Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial	Rige a partir de 15-diciembre-2025	Página 13 de 39

garantizando así el cumplimiento estricto de las normas que contemplan las consideraciones legales frente a los riesgos relacionados con el soborno transnacional y la corrupción.

Ante la posibilidad que tiene GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A. de ser afectada directa o indirectamente por actos de corrupción o soborno transnacional, sus actuaciones se acogen a las normas de cumplimiento ético y buen gobierno, evitando la materialización de riesgos de C/ST en los procesos susceptibles de ser afectados con estos eventos, dentro de los cuales se destacan: compras, ventas y comercio exterior, contabilidad, tesorería, entre otros. GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A. cuenta con un sistema de gestión de riesgos que soporta su estrategia y a través del cual se identifican, analizan, valoran, tratan y monitorean los asuntos de riesgo con una estructura de control interno diseñada y aplicada a los procesos más susceptibles a los actos de corrupción y soborno.

Considerando que GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A. por su actividad económica al relacionarse con clientes, proveedores, colaboradores, contratistas y socios se expone a diferentes niveles de amenazas relacionadas con la corrupción y el soborno, se hace necesaria una segmentación de contrapartes de acuerdo con el nivel de riesgo, considerando para ello factores como: sector económico, ubicación geográfica y actividad económica, toda vez que el establecimiento de niveles de riesgo por contraparte apoya la toma de decisiones antes de cualquier transacción. Las políticas y procedimientos de GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A. relacionadas con anticorrupción y control del proceso de comercio exterior, se relacionan a continuación en este capítulo.

Artículo 8. Contribuciones políticas de cualquier naturaleza. Las contribuciones políticas solo podrán ser definidas y aprobadas por la Junta Directiva, órgano de administración que deberá evaluar si sobrevienen conflictos de intereses o cualquier otro riesgo incluyendo el reputacional con el candidato, con el partido político o campaña política beneficiaria de la contribución, y asegurarse de no obtener ventajas por el otorgamiento de contribuciones políticas. Sobre dichas contribuciones se deberá llevar un registro contable exacto de las contribuciones políticas y en todo caso, se deberá garantizar la deducibilidad tributaria de las mismas mediante certificado emitido por revisor fiscal. Igualmente, el proceso Administrativo y Financiero deberá disponer de información detallada sobre contribuciones políticas realizadas, en caso de ser requerida.

Es responsabilidad del Gerente General o de quien este delegue para realizar seguimiento de las contribuciones políticas realizadas y a sus beneficiarios, con el ánimo de identificar riesgos o eventos que puedan afectar los intereses de GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A., así como rechazar formalmente la obtención de cualquier beneficio particular adicional a lo legalmente establecido, a cambio de una contribución política.

Artículo 9. Donaciones. Los topes máximos de donaciones en dinero o su equivalente en especie serán definidos y aprobados por el Gerente General, conforme sus facultades y de conformidad con los estatutos sociales. Se deberá llevar un registro contable de las donaciones que se otorguen, procurando garantizar la deducibilidad tributaria de las mismas cuando corresponda, mediante certificado emitido por revisor fiscal. Igualmente, el proceso Administrativo y Financiero deberá disponer de información detallada sobre las donaciones realizadas, en caso de ser requerida para su verificación.

Es responsabilidad del Gerente General o de quien este delegue para realizar seguimiento de las donaciones realizadas y a sus beneficiarios, con el ánimo de identificar riesgos o eventos que puedan afectar los intereses de GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A., así como rechazar formalmente la obtención de cualquier beneficio particular adicional a lo legalmente establecido, a cambio de una donación.

	Proceso Gestión Gerencial	Versión 1
Título Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial	Rige a partir de 15-diciembre-2025	Página 14 de 39

Artículo 10. Patrocinios. El Gerente General podrá aprobar patrocinios hasta el límite fijado en los estatutos. Los patrocinios superiores serán aprobados por la Junta Directiva conforme los estatutos sociales. En todos los casos que se evalúe la entrega de patrocinios se tendrá en cuenta:

- Realizar debida diligencia intensificada al beneficiario de un patrocinio antes de ser otorgado;
- Evaluar posibles conflictos de intereses con el beneficiario, que pueda afectar la transparencia del patrocinio;
- Abstenerse de otorgar patrocinios en circunstancias que puedan ser utilizadas como un mecanismo para participar de un soborno o de algún acto de corrupción.

Parágrafo único. Es responsabilidad del Gerente General o de quien este delegue para realizar seguimiento al uso correcto de los patrocinios otorgados, se deberá llevar un registro contable de los patrocinios que se otorgan y de garantizar su deducibilidad tributaria cuando así corresponda, así como disponer de información detallada sobre los patrocinios, en caso de ser requerida para su verificación.

Artículo 11. Gastos de representación. El Representante legal (principal y suplente), el Subgerente y los directores, son los únicos autorizados para realizar gastos de representación, siempre y cuando tengan relación directa con el curso normal de las operaciones, aplicando en estricto cumplimiento las políticas que para gastos de representación determine la compañía. Se deberá mantener el registro contable de los gastos de representación que se hayan otorgado. El área contable debe disponer de información sobre los gastos de representación ejecutados, con el fin de dar respuesta a eventuales requerimientos de las autoridades competentes.

Parágrafo primero. En un proceso licitatorio, no debe ofrecerse ningún tipo de beneficios a servidores públicos, o contrapartes del proceso de licitación, en el que participe la compañía. No se autorizan anticipos para gastos de funcionarios públicos con cargo a la compañía.

Parágrafo segundo. Para los conflictos de interés que puedan generar riesgos relacionados con corrupción y soborno, GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A. establecerá políticas para administrar los mismos, a través de su sistema de gestión de riesgo empresarial, permitiendo identificar, analizar, valorar, tratar y monitorear los riesgos a través de matrices de riesgos.

CAPITULO 3 Cultura de la legalidad y comportamiento ético esperado

Artículo 12. Regalos y beneficios

Los colaboradores y contratistas de GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A. no deben aceptar ni ofrecer y tampoco insinuar, el recibimiento o entrega de regalos, dádivas, donativos, patrocinios, beneficios, atenciones, tarjetas de regalo, tarjetas de descuento, vales, invitaciones a eventos de entretenimiento, dinero o cualquier otro equivalente, sea directamente o a través de un tercero beneficiado, de o para cualquier contraparte, con el propósito de obtener alguna ventaja o beneficio indebido de cualquier tipo. Toda acción que vaya en contra de esta directriz debe ser reportada al Oficial de Cumplimiento a través de la Línea Ética dispuesta por GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A.

El comportamiento esperado de parte del colaborador y contratista es que debiendo cumplir con los lineamientos internos de GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A. y las disposiciones legales aplicables, rechace el regalo o atención que le ofrecieron y que comunique inmediatamente el hecho.

Parágrafo primero. El ofrecimiento de regalos a trabajadores y contratistas distintos a dinero o cualquier equivalente, que no sean ofrecidos con el propósito de obtener alguna ventaja o beneficio indebido de cualquier tipo y cuya cuantía no supere un (1) SMMLV podrán ser aceptados sin perjuicio de la obligación de reportar tales

	Proceso Gestión Gerencial	Versión 1
Título Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial	Rige a partir de 15-diciembre-2025	Página 15 de 39

hechos al Oficial de Cumplimiento. Se aclara que los almanaques y otros artículos publicitarios entregados por la contraparte o terceros externos, no constituyen regalos o atenciones que estén sujetos a esta prohibición.

Parágrafo segundo. El Oficial de Cumplimiento es el canal de comunicación oficial para que los colaboradores y terceros soliciten orientación sobre las políticas contra la C/ST. La Línea Ética es el canal oficial para denunciar hechos de C/ST, y las demás operaciones inusuales.

Parágrafo tercero. El GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A. contará con mecanismos de control necesarios y suficientes para asegurar que a través de sus actividades de lobby no se canalicen pagos o beneficios indebidos a terceros.

Artículo 13. Cooperación con las autoridades. GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A. cooperará con las investigaciones y procesos judiciales de soborno transnacional, y de las diferentes formas de corrupción. En consecuencia, se espera de todo colaborador y contratista que coopere y facilite las investigaciones a cargo del Oficial de Cumplimiento, o de las autoridades judiciales. Es una falta ética entorpecer o encubrir durante las investigaciones que se lleven a cabo por las diferentes autoridades.

Artículo 14. Procesos de inducción. La Dirección de Gestión Humana es responsable en los procesos de vinculación laboral de promover entre los colaboradores la prevención de los riesgos de C/ST, como una condición contractual. De igual forma, será de obligatorio cumplimiento incluir temas relacionados con estos delitos, beneficios indebidos y comportamiento desviados, en la inducción organizacional.

Artículo 15. Política de manejo de efectivo. GIT MASIVO dentro de sus políticas sólo tiene autorizado los pagos en efectivo por caja menor por valor inferior a \$100.000 pesos. La recepción de dinero en efectivo con base en su objeto social, está relacionada con reintegro de anticipos y/o venta de residuos aprovechables.—Es responsabilidad del Gerente General o quien este delegue, reducir a su mínima expresión los pagos a terceros en efectivo, dando prevalencia a los medios de pago facilitados por bancarización, a excepción de las compras realizadas a través de cajas menores o las autorizadas para viáticos, transporte, alojamiento, y manutención, conforme a las políticas que al respecto defina la Entidad. Igualmente, en las políticas de manejo de efectivo que construya la Entidad, se deberá prohibir la recepción y entrega de dineros en efectivo que sobrepasen los dos (2) SMMLV, cuya ocurrencia constituirá una falta ética grave en cabeza del responsable directo.

Artículo 16. Política sobre el uso de los activos. Se espera de los colaboradores y contratistas de GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A. que protejan, preserven, utilicen en forma eficiente y responsable los activos y de más recursos de la Entidad para contribuir al logro de sus objetivos, utilizar el nombre o los recursos de GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A. buscando siempre y solamente el beneficio de la compañía.

Artículo 17. Política sobre el manejo correcto de información. El comportamiento esperado de un colaborador o contratista es no divulgar y evitar la filtración de información de la compañía a personas no autorizadas. Quienes realizaren actividades como catedráticos, expositores o alumnos, solo utilizarán la información pública de GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A. para el desempeño de sus actividades, no hacer ningún comentario, incluyendo en medios familiares o en redes sociales, sobre actividades que se lleven a cabo dentro de GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A., y que vayan en detrimento de la misma o de quienes forman parte de ella. Los voceros oficiales de GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A. son las únicas personas autorizadas para dar información sobre la compañía ante los medios de comunicación.

Artículo 18. Política de registros contables y financieros. Se espera del comportamiento de los colaboradores y contratistas de la Dirección Administrativa y Financiera con acceso a los registros contables y financieros, que

	Proceso Gestión Gerencial	Versión 1
Título Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial	Rige a partir de 15-diciembre-2025	Página 16 de 39

registren de manera íntegra, correcta, y oportuna la información contable y financiera conforme a la normatividad contable vigente, lo establecido por las leyes aplicables a la operación de GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A., asegurando la veracidad de los indicadores bajo su responsabilidad.

Artículo 19. Política de propiedad intelectual e información de mercados. Se espera del comportamiento de cada colaborador y contratista, la no divulgación de ningún tipo de información, incluyendo aquella relativa a secretos industriales e intelectuales, procesos, métodos, estrategias, planes, proyectos, datos técnicos, de mercado o de cualquier otro tipo, así como con la información de las contrapartes a las que se tuviere acceso restringido. Se espera que el colaborador o contratista mantenga la confidencialidad de dicha información aun cuando el vínculo laboral o relación de trabajo con GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A. haya concluido, respectivamente.

Artículo 20. Política de datos personales. El comportamiento esperado de todo colaborador o contratista con acceso a información restringida, es que trate los datos personales con responsabilidad ética y de acuerdo con las leyes aplicables a la operación de GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A.

Artículo 21. Política de seguridad de la información. El comportamiento esperado de los colaboradores y contratistas es que muestren el debido grado de consciencia sobre la responsabilidad compartida por todos, en la protección y preservación de la seguridad de la información que se administra por GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A. Igualmente, utilizar y proteger de manera responsable las cuentas de acceso y contraseñas asignadas a los recursos tecnológicos.

CAPITULO 4 Políticas frente al manejo del personal de la Entidad - Colaboradores

Artículo 22. Conservación documental del proceso de contratación. La Dirección de Gestión Humana o quien ejerza sus funciones es responsable de conservar los soportes correspondientes a los procesos previos de vinculación de colaboradores a la compañía, tales como pruebas psicotécnicas, exámenes médicos, visitas domiciliarias, estudios de seguridad, pruebas de polígrafo, entre otros, con el fin de conservar la trazabilidad del proceso y cumplir con el sistema de control para la gestión de riesgos de C/ST.

Artículo 23. Conflicto de interés del colaborador. Se entiende por conflicto de interés toda situación en la cual los intereses personales, familiares o de terceros cercanos a un colaborador pueden influir, o aparentar influir, en la objetividad, independencia y transparencia de sus decisiones dentro de la organización. El conflicto no necesariamente implica una conducta indebida, pero sí representa un riesgo que puede afectar la confianza y la integridad de la gestión empresarial. En consecuencia, todo colaborador de GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A. tiene la obligación de:

1. Declarar previamente a su contratación cualquier situación de conflicto de interés identificada;
2. Informar de manera inmediata cuando, en el ejercicio de sus funciones, advierta la existencia de un posible conflicto de interés;
3. Reportar de forma especial si cuenta con familiares hasta cuarto grado de consanguinidad, primero de afinidad o primero civil dentro de la compañía, o en alguna de sus contrapartes (contratistas, proveedores, clientes u otros grupos de interés);
4. Cumplir con las disposiciones adicionales previstas en el Código de Ética y Conducta, que complementan y amplían los supuestos de conflicto de interés aplicables.

	Proceso Gestión Gerencial	Versión 1
Título Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial	Rige a partir de 15-diciembre-2025	Página 17 de 39

Este deber de informar permite a la organización gestionar los riesgos de integridad, prevenir actos de corrupción y asegurar que todas las decisiones se adopten en favor del interés general y la transparencia corporativa.

Artículo 24. Actualización y armonización de las políticas del PTEE. Es responsabilidad del Gerente General o a quien este delegue, la inclusión y armonización de las demás políticas organizacionales, y del presente manual, para que orienten la actuación de los colaboradores de GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A. y aseguren el adecuado funcionamiento del sistema de prevención, estableciendo además procedimientos sancionatorios frente a su contravención y las consecuencias de su incumplimiento.

Artículo 25. Cumplimiento contractual. Los colaboradores de GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A. actuarán conforme a lo dispuesto en el contrato de trabajo, al Reglamento Interno de Trabajo por construir, al Código de Ética y Conducta por construir, al Manual de Buen Gobierno Corporativo y en general, a las políticas de la compañía y al presente manual, en términos de la prevención y control de riesgos de C/ST.

Artículo 26. Comportamiento esperado en los colaboradores. Los colaboradores no podrán incurrir en comportamientos como los siguientes: a) violar la confidencialidad debida a los clientes para obtener provecho personal, b) violar la confidencialidad de las relaciones con los proveedores en materia de precios, términos o condiciones, c) realizar operaciones y contrataciones sobre la base de amistad o relación familiar, d) realizar cualquier actividad que pueda generar o parezca generar la obtención de favores personales, e) usar la posición o el nombre de GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A. para obtener beneficios personales o en favor de terceros.

Parágrafo único. A continuación, se proporciona una guía rápida para que el colaborador o contratista identifique qué hacer y qué no hacer con relación a los riesgos del ALA/CFT/CFP, y riesgos de C/ST:

QUÉ HACER	QUÉ NO HACER
Cumplir y registrar de manera íntegra y oportuna los datos operativos diarios (vehículos programados, kilometrajes, rutas, novedades). Verificar que todos los soportes enviados a METROCALI S.A. (informes técnicos, contables o administrativos) cuenten con aprobación interna y trazabilidad documental. Reportar de inmediato al jefe o al Oficial de Cumplimiento cualquier intento de ofrecimiento, dádiva o favor por parte de proveedores, conductores, supervisores o funcionarios públicos. Usar los recursos de la compañía (combustible, repuestos, vehículos, herramientas, software) exclusivamente para fines laborales y autorizados. Mantener la confidencialidad de la información técnica, contractual o financiera de GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A. y METROCALI S.A. Garantizar el cumplimiento de los estándares de servicio y del contrato de concesión, reportando novedades de forma veraz y documentada.	Alterar, omitir o ajustar los reportes de operación para ocultar fallas o favorecer indicadores. Presentar informes sin revisión o autorización de las áreas responsables, o con datos no verificados que puedan generar sanciones contractuales. Aceptar regalos, invitaciones, favores o beneficios de terceros (proveedores, funcionarios, contratistas) a cambio de información o decisiones favorables. Utilizar vehículos, materiales, repuestos o suministros de la empresa para fines personales o ajenos a la operación autorizada. Omitir registros, intervenciones o controles mecánicos por “ahorrar tiempo” o “evitar retrasos” en la flota o en la programación. Divulgar, compartir o comentar en redes sociales, con conductores, terceros o familiares, información relacionada con fallas, sanciones o decisiones internas. Encubrir errores operativos o irregularidades en la prestación del servicio para evitar sanciones o reportes negativos.

	Proceso Gestión Gerencial	Versión 1
Título Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial	Rige a partir de 15-diciembre-2025	Página 18 de 39

QUÉ HACER	QUÉ NO HACER
Promover el uso ético de los sistemas tecnológicos (GPS, software de control, sistemas de recaudo y mantenimiento). Respetar los mecanismos jerárquicos de comunicación y los canales de reporte ético establecidos en el PTEE. Cumplir el disfrute de vacaciones y delegar funciones en los encargados designados, para asegurar el control cruzado de responsabilidades.	Manipular los sistemas de control, GPS, hojas de ruta o aplicaciones para alterar indicadores, justificar ausencias o desviar información técnica. Escalar irregularidades por canales no oficiales o ventilar conflictos laborales o contractuales en medios públicos o redes sociales. Negarse a tomar vacaciones o impedir que otros colaboradores accedan a ellas, bajo argumentos de carga laboral o complejidad del puesto.

Artículo 27. Consecuencias del incumplimiento. Cualquier colaborador de GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A. que viole las políticas del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE); sobre la prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo, financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, corrupción y soborno transnacional, incluidas en cualquiera de las políticas internas de la compañía o en los marcos legales, será sometido a un proceso disciplinario que derive en sanciones o el despido con justa causa, conforme a la gravedad de la falta cometida.

Artículo 28. Empresas de Servicios Temporales y similares. Las Empresas de Servicios Temporales y terceros que adelanten servicios similares mediante contratos de outsourcing deben cumplir con el sistema de control para administrar los riesgos de C/ST, contemplado en el presente manual, es decir, dentro de las obligaciones de los contratos con estas empresas, se deben incluir cláusulas de obligatoriedad para llevar a cabo la verificación del personal que pueda prestar sus servicios en GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A., bajo la calidad de trabajadores en misión.

Las Empresas de servicios temporales vinculadas a GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A. que incumplan de manera culposa o dolosa los procedimientos de vinculación y conocimiento del personal suministrado, que cause daños económicos o reputacionales a GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A., o que simplemente haya exacerbado el riesgo de que la misma sea utilizada como mecanismo para actividades de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, tendrán como consecuencia la finalización de la relación contractual comercial de forma unilateral, sin reconocimiento de indemnización alguna, ni notificación previa por parte de GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A., sin perjuicio de las demás acciones legales que GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A. pueda tomar en su contra.

Artículo 29. Debida diligencia intensificada. El revisor fiscal y el Oficial de Cumplimiento, deberán adelantar actividades de seguimiento y monitoreo a los colaboradores de la organización que tienen un estilo de vida no acorde al monto de sus ingresos por salarios, de manera oficiosa mediante pruebas de auditoría o por comunicaciones recibidas en la Línea Ética, respectivamente.

CAPITULO 5 Políticas aplicables a las contrapartes

Artículo 30. Políticas aplicables a todas las contrapartes. Las políticas están orientadas hacia la formación de una cultura organizacional que resalte la importancia de operar sobre un ambiente de control y gestión de los riesgos de C/ST, mediante la competencia, la responsabilidad, la debida diligencia, la transparencia y honestidad, y la aplicación de los principios y valores organizacionales, como comportamientos y actitudes que resultan indispensables para el mejor desempeño de la gestión de los riesgos ya mencionados, y el cumplimiento estricto

	Proceso Gestión Gerencial	Versión 1
Título Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial	Rige a partir de 15-diciembre-2025	Página 19 de 39

de las normas. Para ello, GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A. tendrá entre sus principales políticas las siguientes:

1. Revisión y consulta obligatoria en listas restrictivas de todas las contrapartes que pretendan vincularse con GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A. Para las personas jurídicas de alto riesgo, se revisarán los beneficiarios finales, se adelantarán las consultas de información jurídica, financiera, antecedentes crediticios, etc. Para las personas naturales se realizará la diligencia con el mismo alcance de las personas jurídicas en los conceptos que aplique.
2. Requerir y revisar la documentación señalada en el presente manual a los clientes, proveedores, contratistas, empresas beneficiarias de importaciones o exportaciones y personas jurídicas. Para el caso de transacciones transnacionales con contrapartes, aplicar además los requisitos del Código de Ética y Conducta por construir.
3. No se vincularán las siguientes contrapartes de GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A.: a) reportadas en listas restrictivas ONU y OFAC, hasta tanto no sean borradas de la misma o se compruebe documentalmente que se refiere a un homónimo, b) aquellas de quienes se tenga conocimiento, noticias públicas o indicios serios de que puedan estar vinculadas a los delitos fuente del lavado de activos, financiación del terrorismo o al financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, c) personas naturales o jurídicas nacionales y/o extranjeras que se rehúsen a suministrar la información solicitada (actividad económica y domicilio), o que presenten información falsa o de difícil verificación, que impida la identificación plena de las mismas, a menos que GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A. la pueda conseguir o completar directamente por ser de acceso público, d) personas naturales o jurídicas cuyas referencias comerciales y/o bancarias no pudieron confirmarse, e) personas naturales o jurídicas que pretendan que la cancelación de sus servicios se realice a terceras personas, a menos que se soporte la operación con documentación adicional que haya sido revisada, validada y cumpla las políticas internas, sin que implique riesgo para GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A. (para adelantar este proceso la contraparte debe estar segmentada como de bajo riesgo), f) que hayan manipulado la información que suministraron a GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A., g) cualquier contraparte que esté relacionada con una operación altamente sospechosa, distinta a las antes mencionadas.
4. No se celebrarán o continuarán negociaciones (terminación inmediata) con contrapartes cuando: a) se encuentren reportadas en listas restrictivas, b) pretendan suscribir contratos sin los soportes documentales requeridos, evitando dejar constancia documental de las operaciones o impidiendo que quede el registro de las verificaciones de cada proceso de formalización contractual, c) la información aportada resulte falsa o de difícil verificación, caso para el cual se activará una señal de alerta que imponga la necesidad de solicitar aclaración que, de no ser suplida a satisfacción de GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A., implicará la suspensión del proceso, d) personas naturales o jurídicas que pretendan registrarse con datos personales de otros terceros, e) que estén vinculadas a la explotación de casinos, apuestas, loterías u otros juegos de azar, que oficialmente no tengan los permisos requeridos de los órganos de supervisión correspondientes, f) se tenga información de su relación con el contrabando, g) presenten reporte negativo asociado al riesgo de ALA/CFT/CFP, y los riesgos de C/ST, que aún no hayan sido sentenciadas; para este caso se realizará debida diligencia intensificada por parte del Oficial de Cumplimiento, h) estén privadas de la libertad o se encuentren prófugas de la justicia.
5. Adelantar debidas diligencias intensificadas a juicio de la Gerencia u Oficial de Cumplimiento, cuando se reporten situaciones que generen riesgo para GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A., con el fin de prevenir, detectar y reportar operaciones sospechosas a la UIAF.

	Proceso Gestión Gerencial	Versión 1
Título Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial	Rige a partir de 15-diciembre-2025	Página 20 de 39

6. Los informes a la Gerencia y a la Junta Directiva se llevarán a cabo por parte del Oficial de Cumplimiento, cuando su juicio profesional así lo considere.
7. La desvinculación de las contrapartes se llevará a cabo luego de un proceso de debida diligencia intensificada que concluya la inconveniencia de la relación comercial o contractual presente o futura.
8. El monitoreo y actualización del proceso de debida diligencia deberá hacerse como mínimo una vez cada dos (2) años, o cada vez que sea necesario conforme a los cambios de las condiciones jurídicas y reputacionales de la contraparte, y no sólo en el momento de su vinculación.
9. Entregar de manera oportuna, completa, suficiente y veraz la información requerida por los entes de control, con el fin de contribuir con la administración y seguimiento de los delitos, y en especial a los relacionados con el lavado de activos, la financiación del terrorismo y al financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
10. Solicitar certificación de la composición accionaria de las personas jurídicas a todos los proveedores, que superen el 5% de la participación accionaria en una empresa que se pretendan vincular a la compañía o sobre las cuales se adelante una actualización de la información, junto con el soporte de la copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal, y la certificación de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores.
11. Capacitar en la prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva a todos los colaboradores y administradores de GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A. que tengan relación directa o indirecta con el proceso de vinculación de contrapartes, dejando como soporte una constancia firmada que declare el conocimiento y cumplimiento de las políticas consignadas en este manual, y los procedimientos conexos y complementarios, a fin de evitar las desviaciones de procedimiento tendientes a impedir el cumplimiento de lo aquí consignado para evitar la configuración de faltas graves y sus consecuencias.
12. Documentar y mantener actualizada de manera suficiente toda relación contractual que tenga GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A. con las contrapartes en el desarrollo de sus procesos, y en los términos de vinculación, administración y control de los riesgos de C/ST.
13. Generar los reportes y rastreos que haga GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A. de sus contrapartes para que, con base en ellos, se puedan construir listas de consulta internas para facilitar el control y gestión del riesgo.
14. Toda operación sospechosa debe ser investigada por el Oficial de Cumplimiento, quien a su vez deberá reportarla al ente de control correspondiente.
15. El cumplimiento de las normas en materia de gestión de riesgos de C/ST, establecidas por GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A. para vinculación de contrapartes, tendrá prelación sobre cualquier procedimiento establecido para medir la gestión de los colaboradores de la compañía.
16. Para emisión de certificaciones o referencias a las contrapartes de GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A. se debe tener conocimiento pleno de las mismas que lo solicitan y determinar exactamente el destinatario que se dará las certificaciones o referencias.
17. La política de vinculación de contrapartes se concreta con el cumplimiento de los siguientes puntos: a) diligenciamiento de los formularios establecidos por la Entidad para cada caso, complementándolos con la documentación e información requerida dependiendo del tipo de contraparte, b) evaluar el proceso de vinculación de contrapartes, cuyo resultado determinará el nivel de riesgo asignado de acuerdo con el comportamiento jurídico, el estatus en centrales de riesgo, en listas restrictivas, el comportamiento dentro

	Proceso Gestión Gerencial	Versión 1
Título Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial	Rige a partir de 15-diciembre-2025	Página 21 de 39

del mercado y el conocimiento de antecedentes, c) construir una base de datos centralizada que permita consolidar e identificar señales de alerta presentes o futuras que se detecten con base en los controles antes enumerados; de esta información consolidada de las contrapartes se generarán listas de consultas internas que soporten los procesos de rastreo y reportes de información, d) detectar las operaciones sospechosas, que deben ser materia de reporte a la UIAF y de bloqueo inmediato de contrapartes en la compañía, e) legalizar todas las relaciones con contrapartes mediante la suscripción de contratos, órdenes de compra o de servicios, aceptación de términos de referencia, según sea el caso; formalismo que permite llevar la trazabilidad, la actualización de datos y el seguimiento permanente durante la relación, f) detectar señales de alerta que suministren información para el análisis de las potenciales contrapartes o de su comportamiento, de acuerdo con niveles reales de riesgo, g) manejo adecuado de documentos y registros de las contrapartes, utilizando los medios tecnológicos disponibles que faciliten su consulta y garanticen su integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad, h) se autorizará la vinculación de PEP luego de realizar una debida diligencia intensificada por parte del Oficial de Cumplimiento, siempre y cuando el resultado de esta no refleje posibles vinculaciones con riesgos de C/ST. En informe trimestral del Oficial de Cumplimiento se relacionarán las contrapartes con la característica de PEP que hayan sido vinculadas a la Entidad para aprobación de la Gerencia, i) para la devolución de dineros a terceros se debe validar previamente a la contraparte en listas restrictivas, en caso de identificarse vinculación con actividades relacionadas con C/ST, el Oficial de Cumplimiento deberá reportar la operación sospechosa a la UIAF o autoridades competentes, j) los cheques de terceros se aceptarán cuando el girador sea la contraparte directamente relacionada con GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A.

Artículo 31. Políticas en relación con el cliente. El único cliente de GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A. es METROCALI S.A., entidad de naturaleza pública encargada de la planeación, organización, gestión y control del Sistema Integrado de Transporte Masivo de la ciudad de Santiago de Cali (MIO). En virtud de su condición de ente concedente y principal contratante, METROCALI S.A. constituye el núcleo de la relación comercial y operativa de GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A., siendo el mantenimiento de dicha concesión esencial para la continuidad del negocio. Por tanto, la relación con este cliente se regirá por los siguientes lineamientos de transparencia, ética y cumplimiento:

1. Transparencia y legalidad contractual. GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A. garantizará que todas sus actuaciones, gestiones y comunicaciones con METROCALI S.A. se desarrollen con estricto apego a los principios de legalidad, buena fe, transparencia, responsabilidad y objetividad, previstos en la Ley 80 de 1993, y en las demás disposiciones contractuales vigentes. Toda interacción con funcionarios, contratistas o asesores de METROCALI S.A. deberá estar soportada en documentos oficiales, registros escritos o medios tecnológicos verificables, que permitan asegurar la trazabilidad y la integridad de la información.
2. Prevención de riesgos de corrupción y soborno. La relación con METROCALI S.A. se encuentra expuesta a riesgos de corrupción o soborno derivados de la naturaleza pública del cliente y del carácter concesionado del contrato. Por ello, GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A. prohíbe expresamente cualquier forma de ofrecimiento, promesa, entrega o solicitud de dádivas, beneficios o ventajas indebidas, tanto a servidores públicos como a terceros intermediarios que actúen en nombre de la Entidad. Toda gestión ante METROCALI S.A. deberá canalizarse exclusivamente a través de los representantes legales, gerencia general o las áreas autorizadas por el Manual de Funciones y el PTEE. El Oficial de Cumplimiento deberá realizar seguimiento especial a las interacciones con funcionarios públicos y verificar que los pagos, entregas de información, correspondencia o gestiones se realicen dentro de los marcos contractuales y presupuestales aprobados.

	Proceso Gestión Gerencial	Versión 1
Título Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial	Rige a partir de 15-diciembre-2025	Página 22 de 39

3. Gestión de conflictos de interés. Cualquier situación que pueda generar un conflicto de interés entre los representantes de GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A. y los funcionarios de METROCALI S.A. deberá ser informada inmediatamente al Oficial de Cumplimiento y a la Junta Directiva. Ningún colaborador o contratista podrá participar en decisiones, licitaciones, modificaciones contractuales o negociaciones con METROCALI S.A. cuando tenga vínculos familiares, personales o económicos con funcionarios de dicha entidad, de conformidad con lo previsto en el Código de Ética y Conducta y el Reglamento Interno de Trabajo.
4. Debida diligencia y monitoreo permanente. A pesar de tratarse de un único cliente, GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A. aplicará los principios de debida diligencia continua para garantizar que la relación contractual se mantiene dentro de los parámetros legales y éticos. El Oficial de Cumplimiento deberá incluir a METROCALI S.A. en la matriz de segmentación de contrapartes, bajo el nivel de riesgo “alto”, por tratarse de una entidad pública y por la concentración económica que representa. La compañía realizará seguimiento permanente a:
 - a) La vigencia contractual y sus adiciones o modificaciones.
 - b) Los flujos financieros y pagos derivados de la concesión.
 - c) Los mecanismos de control y supervisión contractual.
 - d) Los informes de auditoría o requerimientos de la entidad contratante.
5. Dependencia económica y continuidad del negocio. GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A. reconoce que su sostenibilidad depende directamente de la relación contractual con METROCALI S.A. y que la terminación, suspensión o no renovación de la concesión podría comprometer su viabilidad financiera, operativa y societaria. Por ello, la compañía adoptará políticas de planeación financiera prudente, gestión contractual anticipada y mecanismos de mitigación del riesgo de dependencia, incluyendo la evaluación permanente del cumplimiento de las obligaciones contractuales y la preparación de estrategias de contingencia ante la eventual terminación o liquidación de la concesión.
6. Reporte y documentación Toda comunicación, entrega de informes, propuestas o reclamaciones dirigidas a METROCALI S.A. deberá:
 - a) Conservarse como parte del archivo contractual y de cumplimiento.
 - b) Estar firmada por personal autorizado.
 - c) Contar con registro de radicación o evidencia de envío electrónico.
 - d) Ser revisada previamente por el área jurídica o el Oficial de Cumplimiento cuando su contenido implique aspectos regulatorios, financieros o reputacionales.
7. Coordinación institucional. La Gerencia General y el Oficial de Cumplimiento serán los responsables de coordinar las relaciones institucionales con METROCALI S.A., garantizando que todas las actuaciones estén alineadas con los principios del Programa de Transparencia y Ética Empresarial, las políticas anticorrupción y las normas de contratación estatal.

Artículo 32. Políticas en relación con los proveedores. La vinculación de proveedores se realizará cumpliendo las políticas y controles establecidos. Así mismo, se adelantará un proceso de debida diligencia para evaluar la legalidad y capacidad funcional del proveedor, teniendo en cuenta que dentro de los lineamientos de la compañía se tiene establecida la prohibición de desarrollar operaciones comerciales con cualquier persona natural o jurídica que esté involucrada en actividades ilícitas o ilegales.

	Proceso Gestión Gerencial	Versión 1
Título Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial	Rige a partir de 15-diciembre-2025	Página 23 de 39

1. La vinculación de proveedores se hará diligenciando el formulario de solicitud, acompañado con la información que corresponda según la clasificación o categoría del tercero. Para ello los proveedores de GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A. se clasifican por su actividad económica y su impacto.
2. GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A. se reservará el derecho de vinculación de proveedores cuando: a) soliciten el pago de sus bienes y servicios a terceros, o que continuamente esté cambiando de cuentas bancarias, b) sean del exterior con representación a nivel nacional, a los cuales no les sea posible determinar su riesgo y funcionamiento legal dentro del país, c) no sea posible establecer la propiedad y legalidad de los bienes y servicios ofrecidos, d) se han caracterizado por comercializar un determinado bien o servicio, y que repentinamente cambian a proveer servicios y bienes de los cuales no se tiene un análisis o estudio razonable previo, e) suministren bienes o servicios notoriamente por debajo del valor comercial ofertado por sus competidores, f) presenten cambios sucesivos en la razón social, sin justificación razonable, g) su negocio muestra baja rentabilidad a través del tiempo, sin que se aprecien medidas para corregir estos resultados, h) hayan reducido sus fuentes de financiamiento, frente al volumen del negocio o actividad económica, i) tengan relaciones hasta el cuarto grado de consanguinidad, primero de afinidad o primero civil con los colaboradores, o cualquier otro conflicto de interés en sujeción con lo que establezca a futuro el Código de Ética y Conducta por construir.
3. Para los proveedores segmentados como de alto riesgo, se realizará una debida diligencia intensificada para el mantenimiento del mismo, con el fin de tener plena confianza de la ejecución de negocios seguros.

CAPITULO 6 Políticas de monitoreo

Artículo 33. Importancia y directrices del monitoreo. El monitoreo del PTEE permite verificar la efectividad de las políticas de prevención de los riesgos de C/ST, tiene el propósito de gestionar, ajustar y corregir las políticas de ser necesario, en función del nivel de amenaza evaluado. GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A. hará monitoreo permanente a las relaciones con sus contrapartes, actividad que soportará con procesos tecnológicos, adecuado manejo documental, estandarización de procesos de vinculación y criterios de segmentación, que apoyen el diseño de medidas de tratamiento a partir de la definición del nivel de riesgo según actividad económica, información histórica y comportamiento transaccional. El sistema de gestión de riesgos soportará el monitoreo que deben realizar las áreas de GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A. para la identificación de operaciones inusuales que se reporten al Oficial de Cumplimiento; para ello se tendrá en cuenta, entre otras, las siguientes directrices: a) evaluar semestralmente la efectividad del sistema de gestión de los riesgos de C/ST, con el fin de ajustar los procedimientos y políticas, b) utilizar las herramientas tecnológicas disponibles para segmentar las contrapartes, de acuerdo con el nivel de riesgo al que se expone la Entidad, y ajustar los controles implementados, c) realizar seguimiento especial a aquellos clientes y proveedores que se encuentren en zonas de riesgo, de acuerdo con las matrices establecidas por GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A. Esto puede ser dado por estudios financieros especiales, d) establecer indicadores descriptivos o prospectivos que evidencien potenciales fuentes de riesgos de C/ST. Estos indicadores corresponden a fórmulas que reflejen si la gestión de riesgos y los planes de contingencia requieren o no ajustarse.

CAPITULO 7 Políticas de conservación documental

Artículo 34. Directrices de conservación documental. Son directrices para la conservación documental:

1. Es obligación de GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A. conservar los documentos contables y financieros, la correspondencia y demás documentos relacionados con el negocio o actividad, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente aplicables por especificidad a cada caso.

	Proceso Gestión Gerencial	Versión 1
Título Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial	Rige a partir de 15-diciembre-2025	Página 24 de 39

2. GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A. en cabeza de su representante legal tendrá la obligación de conservar todos los libros de comercio que deban inscribirse en el registro mercantil, a saber: el libro de accionistas y, de actas de asambleas.
3. Salvo lo dispuesto en normas especiales, los libros oficiales de contabilidad, los soportes contables y la correspondencia relacionada con sus operaciones, que deben conservarse pueden eliminarse después de veinte (20) años contados desde el cierre de aquellos o la fecha del último asiento, documento o comprobante. No obstante, cuando se garantice su reproducción por cualquier medio técnico, pueden eliminarse transcurridos diez (10) años. El liquidador de las sociedades comerciales debe conservar los libros y papeles por el término de cinco (5) años, contados a partir de la aprobación de la cuenta final de liquidación.¹
4. La conservación de documentos que estén relacionados con negocios o transacciones internacionales, en los que esté involucrada GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A., incluyendo los Backups sobre correos electrónicos en operaciones o transacciones internacionales y demás información electrónica deberá garantizarse su integridad y consulta por el término de veinte (20) años, sin perjuicio de la regla específica para los documentos relacionados con los reportes de C/ST, referidos a continuación.
5. Los documentos y registros relacionados con el cumplimiento de las normas sobre gestión y control de los riesgos de C/ST, es decir, los soportes de los reportes realizados de operaciones sospechosas, así como el registro de las transacciones y documentos, se conservarán en medios físicos y magnéticos por el Oficial de Cumplimiento por el término de un (1) año, luego del cual, se conservarán en el archivo central durante diecinueve (19) años, hasta cumplir veinte (20) años. El término de veinte (20) años de conservación de la documentación física y electrónica relacionada con los reportes de C/ST, se establece por la facultad que tienen las autoridades competentes de iniciar acciones de tipo penal.²

CAPITULO 8 Funciones y auditoría de cumplimiento del PTEE

Artículo 35. Del Oficial de Cumplimiento. Con el objetivo de que en GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A. haya una persona responsable de la auditoría y seguimiento al cumplimiento del PTEE, la Junta Directiva deberá designar un Oficial de Cumplimiento principal y suplente. GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A. deberá certificar que el Oficial de Cumplimiento cumple con los requisitos exigidos en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica, y deberá informar por escrito a la Superintendencia de Sociedades, dirigiendo a la Delegatura de Asuntos Económicos y Societarios, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la designación, el nombre, número de identificación, correo electrónico y número de teléfono del Oficial de Cumplimiento principal y suplente (de este último cuando sea procedente). Con la anterior información se deberá remitir la hoja de vida del Oficial de Cumplimiento y copia del acta de la Junta Directiva en la que conste la designación o autorización para ser designado, según corresponda. El mismo procedimiento deberá efectuarse cuando ocurra el cambio de Oficial de Cumplimiento.

El Oficial de Cumplimiento deberá tener un título profesional y acreditar experiencia mínima de seis (6) meses en el desempeño de cargos relacionados con la administración del PTEE, adicionalmente, acreditar conocimiento en materia de gestión de los riesgos de C/ST, a través de estudios y certificaciones en la materia incluyendo, pero no limitándose a aquellos ofrecidos por la UIAF. GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A., su

¹ Decreto 2649 de 1993, Art. 134, y en concordancia con la Ley 962 de 2005, Art. 28 y el Código de Comercio, Art. 60, así como el Concepto Nro. 1142 del 20-01-2021 emitido por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública CTCP. En igual tenor se expresó la Superintendencia de Sociedades mediante oficio 220-017568 de 2017, respecto a la conservación de la contabilidad, sus soportes contables y la correspondencia relacionada con sus operaciones.

² Código Penal Colombiano, Art. 83 Término de prescripción de la acción penal.

	Proceso Gestión Gerencial	Versión 1
Título Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial	Rige a partir de 15-diciembre-2025	Página 25 de 39

representante legal y la Junta Directiva deberán disponer de las medidas operativas, económicas, físicas, tecnológicas y de recursos que sean necesarios para la puesta en marcha del PTEE y, el desarrollo adecuado de las labores de auditoría y cumplimiento del mismo. El PTEE incluye las sanciones o consecuencias para colaboradores, administradores, directivos, accionistas, contrapartes y terceros, por el incumplimiento o inobservancia de sus disposiciones.

Artículo 36. Actualización de las políticas. Las actualizaciones a la política de cumplimiento y al PTEE, se deberán efectuar cada vez que se presenten cambios normativos de relevancia, cambios en la actividad de GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A. que alteren o puedan alterar el grado de riesgo, o por los menos cada dos (2) años.

Artículo 37. Funciones y obligaciones de la Junta Directiva con respecto al PTEE. Las descritas a continuación son las funciones y obligaciones en cabeza de la Junta Directiva:

- a. Aprobar las políticas contra la corrupción y soborno transnacional, así como promover la redacción y aplicación del Código de Ética y Conducta de GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A., que busca prevenir actos de corrupción o soborno transnacional.
- b. Designar el Oficial de Cumplimiento y su suplente (cuando sea procedente) como responsable del seguimiento del sistema de autocontrol y gestión de los riesgos de C/ST, y asignarle las funciones en virtud de su cargo.
- c. Aprobar el Manual de Cumplimiento que gobierna el sistema de autocontrol y gestión de los riesgos de C/ST.
- d. Destinar los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para la ejecución de sus labores.
- e. Asumir un compromiso dirigido a la prevención de la corrupción y el soborno transnacional y de cualquier otra práctica que atente contra los principios y valores éticos de la compañía.
- f. Ordenar las acciones pertinentes contra los altos directivos y los accionistas que tengan funciones de dirección y administración, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el programa de transparencia y ética empresarial.
- g. Liderar una estrategia de comunicación eficaz de las políticas de cumplimiento y del programa de transparencia y ética empresarial, para garantizar la divulgación a nivel interno y externo.
- h. Requerir semestralmente al Oficial de Cumplimiento la presentación de un informe de gestión sobre el desarrollo y los avances del sistema de autocontrol y gestión de la prevención de los riesgos de soborno transnacional y corrupción.
- i. Establecer y aprobar la política referente a la gestión del riesgo C/ST.
- j. Aprobar el PTEE y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento.
- k. Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del PTEE, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas correspondientes.
- l. Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal, auditoría interna y auditoría externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del PTEE, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.

	Proceso Gestión Gerencial	Versión 1
Título Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial	Rige a partir de 15-diciembre-2025	Página 26 de 39

- m. Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el PTEE, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- n. Establecer los criterios para aprobar la vinculación de la contraparte cuando sea una PEP.
- o. Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del PTEE, en caso de que así lo determine.
- p. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesarias para desarrollar sus funciones.
- q. Constatar que GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A., el Oficial de Cumplimiento y el representante legal desarrollan las actividades designadas en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica, en el SAGRILIFT y el PTEE.

Artículo 38. Funciones y obligaciones del Oficial de Cumplimiento. Las descritas a continuación son las funciones y obligaciones en cabeza del Oficial de Cumplimiento:

- a. Garantizar la adecuada articulación de las políticas de cumplimiento con el programa de transparencia y ética empresarial (PTEE), y presentar a la Junta Directiva y a la Gerencia de GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A., semestralmente los informes de su gestión.
- b. Liderar la estructuración del programa de transparencia y ética empresarial acorde con lo establecido en el presente manual, cuyo contenido será de obligatorio cumplimiento para todos los accionistas y colaboradores.
- c. Dirigir las actividades periódicas de evaluación de los riesgos de C/ST. Dichos procesos podrán adelantarse con colaboradores seleccionados por el Oficial de Cumplimiento o incluso a través de terceros que para tales efectos contrate la compañía.
- d. Informar a la Junta Directiva y a la Gerencia sobre las infracciones previamente investigadas que haya cometido cualquier colaborador respecto al cumplimiento de las políticas contenidas en el programa de transparencia y ética empresarial, para que se adelanten los correspondientes procedimientos sancionatorios conforme lo establezca el Reglamento Interno de Trabajo.
- e. Capacitar, como mínimo una (1) vez al año, a los colaboradores sobre las políticas anticorrupción del programa de transparencia y ética empresarial, y sobre los demás lineamientos que a futuro se encuentren contenidos en el Código de Ética y Conducta para la prevención de la C/ST.
- f. Administrar y dirigir el canal de denuncias “Línea Ética” disponible como mecanismo oficial para la recepción de denuncias de cualquier práctica corrupta relacionada con la corrupción y el soborno transnacional.
- g. Ordenar el inicio de procedimientos internos de investigación, mediante la utilización de recursos humanos y tecnológicos propios, o a través de terceros especializados en estas materias, cuando tenga sospechas de que se ha cometido una infracción a la Ley 1778 de 2016, o a las demás normas complementarias o al programa de transparencia y ética empresarial.
- h. Delegar al Oficial de Cumplimiento suplente (cuando sea procedente) las funciones cuando así lo requiera la Entidad.
- i. Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del PTEE.
- j. Presentar semestralmente en sus informes a la Junta Directiva y a la Gerencia, una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del PTEE y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, reportar los resultados de la gestión en el cumplimiento del PTEE.

	Proceso Gestión Gerencial	Versión 1
Título Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial	Rige a partir de 15-diciembre-2025	Página 27 de 39

- k. Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al PTEE, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar a la Junta Directiva, las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al PTEE.
- l. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- m. Evaluar los informes presentados por la auditoría interna, la revisoría fiscal y la auditoría externa, y adoptar las medidas razonables frente a las oportunidades de mejora informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.
- n. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica y la Circular 100-000011 de 09 de agosto de 2021, según lo requiera la Superintendencia de Sociedades.
- o. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de debida diligencia y debida diligencia intensificada, aplicables a GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A.
- p. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención de los riesgos de C/ST.
- q. Diseñar las metodologías de identificación, análisis, valoración, tratamiento y monitoreo de los riesgos de C/ST que formarán parte del PTEE.
- r. Realizar la evaluación de los riesgos de C/ST a los que se encuentra expuesta GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A.
- s. Realizar el ROS para ser reportado a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezcan las normas y el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.
- t. Servir a los colaboradores como instancia de consulta y reporte al interior de la Entidad, con relación a sus actividades preventivas del C/ST.
- u. Las demás funciones que adicione o modifique la ley y las autoridades de inspección, vigilancia y control.

Artículo 39. Funciones y obligaciones del Representante Legal con respecto al PTEE. Las descritas a continuación son las funciones y obligaciones en cabeza del Representante Legal:

- a. Asumir un compromiso dirigido a la prevención de la corrupción y el soborno transnacional, y de cualquier otra práctica que atente contra los principios y valores éticos de la compañía.
- b. Velar por el cumplimiento de lo previsto en el programa de transparencia y ética empresarial por parte de los colaboradores y contratistas.
- c. Ejecutar la estrategia de comunicación eficaz de las políticas de cumplimiento y del programa de transparencia y ética empresarial, para garantizar la divulgación a nivel interno y externo.
- d. Sancionar a los colaboradores, contratistas, contrapartes y terceros, que violen los códigos de conducta esperados con relación a la lucha contra la corrupción y el soborno transnacional, los principios y valores éticos organizacionales que integran el programa de transparencia y ética empresarial.
- e. Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Junta Directiva, la propuesta del PTEE y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos descrito en el Capítulo 11 de este documento.

	Proceso Gestión Gerencial	Versión 1
Título Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial	Rige a partir de 15-diciembre-2025	Página 28 de 39

- f. Estudiar los resultados de la evaluación de los riesgos de C/ST realizada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- g. Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la Junta Directiva, necesarios para implementar el PTEE.
- h. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesarias para desarrollar sus funciones.
- i. Prestar de manera efectiva, eficiente y oportuna el apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.
- j. Presentar a la Junta Directiva los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el PTEE.
- k. Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del PTEE se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- l. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica y la Circular 100-000011 de 09 de agosto de 2021, cuando lo requiera este órgano supervisor.
- m. Decidir sobre casos específicos para la vinculación o continuidad de relaciones con contrapartes en donde se presenten factores de riesgo de C/ST.
- n. Estudiar los casos de incumplimientos reportados, establecer mecanismos disciplinarios y aplicar las medidas sancionatorias que correspondan.
- o. Aplicar sanciones a los colaboradores, contratistas, contrapartes y terceros, que incumplan las políticas relacionadas a prevenir los riesgos del C/ST, o cuyas conductas no se encuentren alineados con las políticas organizacionales en esta materia.

Artículo 40. Revisor Fiscal. Las descritas a continuación son las funciones y obligaciones en cabeza del Revisor Fiscal con relación al PTEE:

- a. Denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto de corrupción o soborno transnacional que sea de su conocimiento en el ejercicio de sus funciones, conforme el artículo 32 de la Ley 1778 de 2016, que adiciona el numeral 5º del artículo 26 de la Ley 43 de 1990, e impone a los revisores fiscales la obligación expresa de denuncia ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, por la presunta realización de delitos, que detecte en el ejercicio de su cargo, levantando el velo del secreto profesional.
- b. En cumplimiento de su deber, el revisor fiscal, debe prestar especial atención a las alertas que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible acto de C/ST.
- c. Verificar el cumplimiento del Manual de SAGRILAF y SARLAF, Manual del PTEE, Código de Ética y Conducta y el Reglamento Interno de Trabajo, como parte integral de sus evaluaciones al Sistema de Control Interno.
- d. Debe dar cuenta en sus informes a la Junta Directiva y la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, sobre el cumplimiento o incumplimiento a las disposiciones contenidas en el Manual del PTEE.
- e. Verificar que los procedimientos del PTEE desarrollen las políticas en contra de la C/ST adoptada por la Asamblea General de Accionistas.

	Proceso Gestión Gerencial	Versión 1
Título Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial	Rige a partir de 15-diciembre-2025	Página 29 de 39

CAPITULO 9 Capacitaciones

Artículo 41. Divulgación y comunicación. El PTEE deberá ser divulgado dentro de GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A. y a sus partes interesadas, en la forma y frecuencia que asegure su adecuado cumplimiento; como mínimo una (1) vez al año. Igualmente, GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A. deberá brindar capacitación a aquellos colaboradores, asociados y, en general, a todas las partes interesadas que considere que deban conocer el PTEE, lo cual, se hará en la forma y frecuencia que la Gerencia determine. Como resultado de esta divulgación y capacitación, todas las partes interesadas deberán estar en capacidad de identificar qué es una operación inusual o qué es una operación sospechosa, el canal para hacer el reporte y la forma como debe reportarse. En este sentido, se debe cumplir con las siguientes consideraciones:

- Las políticas deberán ser comunicadas a los colaboradores con el fin de dar cumplimiento a las mismas para el autocontrol y gestión de los riesgos de ALA/CFT/CFP, y riesgos de C/ST.
- Deben tener como mínimo una periodicidad anual y de asistencia obligatoria para todos los colaboradores; incluidos los, aprendices SENA y contratistas.
- Las capacitaciones deben ser impartidas, adicionalmente, durante el proceso de inducción organizacional de los nuevos colaboradores por parte de la Dirección de Gestión Humana o quien ejerza sus veces.
- Los programas de capacitación deben ser revisados y actualizados periódicamente de acuerdo con los cambios que se presenten en la legislación y gestión bajo la cual opera el SAGRILIFT y el PTEE.
- Se debe realizar la evaluación de los conocimientos impartidos con el fin de determinar la eficacia de dichos programas y el cumplimiento de los objetivos propuestos.
- Adicional a los programas de capacitación, se han definido medios de divulgación como la expedición de comunicaciones internas y su respectiva difusión por medios electrónicos, para informar los cambios que se presenten dentro del manual.
- La capacitación debe ser implementada de forma que la política de administración de los riesgos de ALA/CFT/CFP, y los riesgos de C/ST, se convierta en cultura de la organización y se deberá dejar constancia de la misma con fecha, tema tratado y el nombre de los asistentes.
- Divulgar las consecuencias y sanciones que puede generar el involucramiento con los delitos del ALA/CFT/CFP, y los delitos de C/ST, así como las faltas éticas disciplinables por la organización.

CAPITULO 10 Canales y el deber de denuncia

Artículo 42. Canales de denuncia. El Oficial de Cumplimiento es el canal de comunicación oficial para que los colaboradores, contratistas, contrapartes y terceros soliciten orientación sobre las políticas contra la corrupción y el soborno transnacional. La “Línea Ética” es el canal oficial para denunciar hechos de corrupción, soborno transnacional, incumplimientos a las políticas del programa de transparencia y ética empresarial, y demás operaciones inusuales o sospechosas.

Artículo 43. Deber de denuncia. Los colaboradores y contratistas tienen el deber de denunciar los hechos de corrupción, soborno transnacional, incumplimientos a las políticas del programa de transparencia y ética empresarial, incumplimientos al Código de Ética y Conducta, y demás operaciones inusuales o sospechosas que observen en el ejercicio de sus funciones.

	Proceso Gestión Gerencial	Versión 1
Título Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial	Rige a partir de 15-diciembre-2025	Página 30 de 39

Parágrafo primero. La omisión de denuncia constituye una falta grave que va desde sanciones hasta la terminación del contrato, y en ocasiones sanciones de tipo penal³.

Parágrafo segundo. Quienes hagan uso de los canales de denuncias estarán protegidos si así lo desean, por el anonimato de sus denuncias, así como no serán sometidos a ningún tipo de represalias de parte de la organización. Por el contrario, la instigación que al denunciante realice cualquier colaborador o directivo, o contratista, será considerada una falta grave y causal de despido por justa causa, o de terminación unilateral del contrato, y sin derecho a indemnización laboral o sanción contractual, respectivamente.

CAPITULO 11 Procedimientos del PTEE

Artículo 44. Procedimiento del PTEE. En GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A. se busca que las metodologías de gestión de riesgos se integren de tal forma que el Programa de Transparencia y Ética Empresarial PTEE, se instrumente a través de cuatro etapas sistemáticas e interrelacionadas, las cuales adoptarán procedimientos y herramientas ajustadas a las características particulares, tales como: objeto social, tamaño, estructura organizacional y los riesgos particulares de C/ST, en las siguientes fases a saber: a) identificación de riesgos, b) medición y evaluación, c) control, d) monitoreo. A continuación, se describe cada una de las fases y sus componentes:

a) Fase de identificación de riesgos. El PTEE debe tener como fundamento la evaluación exhaustiva de las particularidades de la compañía, su tamaño, estructura y naturaleza de sus actividades, por lo que el objetivo en esta fase es conocer los riesgos a los que pueda estar expuesta en el desarrollo de sus operaciones con relación al soborno transnacional y a las diferentes formas de corrupción. El mecanismo a través del cual se consolidan los riesgos de corrupción y soborno transnacional es la matriz de riesgos del PTEE que se encuentra en el aplicativo con el cual cuente la empresa. Algunas de las metodologías más frecuentes para la identificación de riesgos de C/ST son:

- 1. Fuentes de Información.** Revisión de eventos, datos, señales de alerta u operaciones enunciadas y publicadas por entidades u organismos de control en la prevención de la C/ST.
- 2. Mesas de trabajo con líderes de procesos.** Son sesiones con los líderes de procesos operativos y de apoyo, para la identificación de situaciones que puedan representar algún nivel de riesgo y los controles que puedan apoyar su mitigación.
- 3. Identificación de factores de riesgo.** Para poder identificar adecuadamente los riesgos en la empresa es de vital importancia, conocer cuáles son las fuentes generadoras o factores a través de los cuales dichos riesgos se pueden materializar, con el fin de darles tratamiento y definir controles aplicables a cada uno. En esta sección del manual se describirán dichos factores:

3.1 Riesgo País. Este factor se refiere a las jurisdicciones internacionales con los que GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A. realiza operaciones o transacciones y para determinar su nivel de riesgo en lo que a PTEE se refiere, se tendrán en cuenta los índices de percepción de corrupción de los países; el cual tiene en cuenta aspectos como: la ausencia de una administración de justicia independiente y eficiente, un alto número de funcionarios públicos cuestionados por prácticas corruptas, la inexistencia de normas efectivas para combatir la corrupción y la carencia de políticas transparentes en materia de contratación pública e inversiones internacionales, entre otras. Para determinar el riesgo país, también debe tenerse en cuenta si la Entidad realiza operaciones en países que, por ejemplo, sean

³ Código Penal Colombiano, Art. 441. Omisión de denuncia de particular.

	Proceso Gestión Gerencial	Versión 1
Título Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial	Rige a partir de 15-diciembre-2025	Página 31 de 39

considerados como paraísos fiscales por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN.

3.2 Sector Económico. Este factor se refiere al sector económico al cual pertenece una empresa de acuerdo con su actividad económica y aquellos a los que pertenecen las contrapartes o terceros con los cuales se realizan operaciones. Para determinar entonces el nivel de riesgo C/ST de cada sector se podrán utilizar informes internacionales como el realizado por la OCDE en 2014, donde se menciona que el 19% de los sobornos estuvieron vinculados al sector minero-energético, el 19% al de los servicios públicos, el 15% al de las obras de infraestructura y el 8% al sector farmacéutico y de salud humana, y otros informes nacionales como las Encuestas Nacionales de Riesgo (ENR), donde también se pueden encontrar datos de corrupción de nivel nacional.

Otro aspecto que aumenta el nivel de riesgo a los sectores o actividades se relacionará también con los países con índices altos de percepción de corrupción y cuando exista una interacción frecuente entre la Entidad, o sus contrapartes con servidores públicos nacionales o extranjeros. La OCDE también ha evaluado que cuando las reglamentaciones locales exigen gran cantidad de permisos, licencias u otros requisitos regulatorios a un sector particular, aumenta la exposición a las prácticas corruptas.

3.3 Terceros. Este factor se relaciona con las contrapartes con las que GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A. realiza sus operaciones o negocios, a quienes podrán de acuerdo con sus características, tener una mayor o menor exposición a los riesgos de C/ST, y de acuerdo al relacionamiento con la Entidad generar un riesgo de contagio. En este sentido, la OCDE en su informe de 2014 indica que el 71% de los casos de corrupción involucran la participación de contratistas o sociedades subordinadas, cuyas transacciones son cuantiosas y complejas, sin la documentación necesaria para identificar la destinación final de los recursos. El riesgo aumenta en países que requieren intermediarios y más aún, cuando los contratistas conservan vínculos afectivos, o vínculos de consanguinidad o afinidad en relación con los servidores públicos.

Para GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A., este factor de riesgo está representado en las siguientes contrapartes, la cuales, son analizadas a través de los procesos de conocimiento y debida diligencia establecidos tanto en el SAGRILIFT como en el PTEE:

- Accionistas
- Cliente
- Proveedores de productos
- Contratistas de servicios
- Colaboradores

La fase de identificación de los riesgos debe realizarse de forma previa a la incursión en nuevos mercados o en el diseño de nuevos proyectos, productos o servicios a ofrecer y en general, deberá revisarse con una periodicidad de una vez al año, teniendo en cuenta la dinámica en los negocios; la complejidad y naturaleza cambiante de los riesgos de C/ST, los planes estratégicos, los cambios en la estructura organizacional, sus relaciones con entidades estatales nacionales, o la generación de negocios internacionales que puedan modificar su exposición al riesgo.

b) Fase de medición y evaluación. La medición y evaluación de los factores de riesgo depende en primer lugar, de las características de la operación de GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A., es

	Proceso Gestión Gerencial	Versión 1
Título Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial	Rige a partir de 15-diciembre-2025	Página 32 de 39

decir, responde directamente al grado de exposición (probabilidad) para que fuera usada como instrumento para la C/ST y, a la criticidad que dichos riesgos asociados tengan en su materialización sobre la Entidad (impacto).

Las principales variables de segmentación son las siguientes:

1. Tipo de contraparte: cliente, proveedor, contratista, colaborador, accionista, tercero o aliado estratégico.
2. Actividad económica o sector: tipo de bienes o servicios ofrecidos o recibidos, sector económico en que opera (transporte, industrial, financiero, público, etc.).
3. Ubicación geográfica o jurisdicción: país, departamento o municipio donde opera la contraparte o donde se ejecuta la relación comercial; incluye análisis de zonas con mayor exposición a riesgos de corrupción o lavado.
4. Naturaleza jurídica y estructura organizacional: persona natural o jurídica, tamaño empresarial, complejidad societaria, existencia de beneficiarios finales o de estructuras fiduciarias.
5. Canal o medio de vinculación: presencial, virtual, intermediarios o terceros autorizados.
6. Monto o volumen de las operaciones: valor promedio anual de transacciones, frecuencia y tipo de operación (pagos, contratos, donaciones, patrocinios, etc.).
7. Relación con el sector público: grado de interacción con entidades o funcionarios públicos nacionales o extranjeros (riesgo PEP).
8. Historial de cumplimiento y reputación: antecedentes judiciales, disciplinarios, reputacionales o reportes en listas restrictivas.
9. Exposición a riesgos específicos: operaciones internacionales, manejo de efectivo, manejo de recursos de terceros o transacciones en jurisdicciones catalogadas como paraísos fiscales.

Cada segmento deberá contener la siguiente información mínima para su identificación y monitoreo:

- Identificación completa de la contraparte (nombre, NIT, domicilio, representante legal).
- Clasificación según el tipo de contraparte y nivel de riesgo asignado.
- Justificación del nivel de riesgo y criterios aplicados.
- Fecha de última actualización y vigencia de la segmentación.
- Evidencias documentales de los soportes consultados (formularios, verificaciones, listas, certificaciones, y demás soportes de la debida diligencia).

La segmentación debe revisarse como mínimo una vez al año o cuando se produzcan cambios relevantes en la estructura, actividad, zona de operación o volumen transaccional de la contraparte, integrándose con la matriz de riesgos del PTEE y del SAGRILAF para mantener actualizada la exposición global de la compañía.

Conforme lo anterior, la medición y evaluación de un riesgo se determina con dos variables: la probabilidad de ocurrencia y el impacto en caso de materializarse, tomando como referencia la medición cualitativa basada en el juicio de expertos.

Probabilidad

	Proceso	Gestión Gerencial	Versión 1
	Título		Página 33 de 39

Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial

Rige a partir de
15-diciembre-2025

Entendiéndose como la frecuencia con la que puede ocurrir un evento de riesgo.

Probabilidad	Nivel	Descripción en horizonte de un año		Descripción subjetiva
		en veces (Q)	en porcentaje (%)	
Rara vez	1	menos a 1 veces al año	menor al 3,00%	puede ocurrir en circunstancias excepcionales
Probable	2	entre 2 y 4 veces al año	entre el 3,01% y 5,00%	insignificante probabilidad de que ocurra
Eventualmente	3	entre 5 y 7 veces al año	entre el 5,01% y 7,00%	alguna probabilidad de que ocurra
Frecuente	4	entre 8 y 10 veces al año	entre el 7,01% y 10,00%	posiblemente ocurra todas las veces
Muy frecuente	5	mayor a 10 veces al año	mayor al 10,00%	la mayoría de las veces

Impacto

Entendiéndose como la consecuencia financiera, legal, reputacional, operativa y/o de contagio, resultante de la materialización del riesgo. Los niveles de impacto definidos para el GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A. son cinco: insignificante, bajo, moderado, alto y severo.

Impacto	Nivel	Legal	Reputacional	Contagio	Operativo
Insignificante	1	glosas o hallazgos de los entes de control interno	situaciones conocidas por la Junta Directiva y/o los accionistas	eventos en los que se vea involucrado uno o más clientes de la Entidad	reprocesos que se atienden dentro de la misma operación
Bajo	2	llamado de atención de los entes de vigilancia y control	situaciones conocidas por los colaboradores y no trasciende externamente	eventos en los que se vea involucrado uno o más prestadores de servicios y/o contratistas	interrupción de la operación hasta en 4 horas
Moderado	3	amonestación administrativa a directivos y representante legal	situaciones conocidas por los colaboradores y trasciende a los proveedores	eventos en los que se vea involucrado uno o más proveedores	interrupción de la operación hasta en 8 horas
Alto	4	suspensión o cierre parcial de operaciones, actividades o remoción de directivos y/o administradores del negocio por decisión de las autoridades	situaciones conocidas por el sector, clientes y/o terceros involucrados con la Entidad	eventos en los que se vea involucrado uno o más miembros de la Alta Gerencia	interrupción de la operación hasta en 12 horas
Severo	5	revocatoria del permiso de funcionamiento	situaciones conocidas por la comunidad, medios de comunicación y/o terceros que no tienen ninguna relación con la Entidad	eventos en los que se vea involucrado uno o más asociados y colaboradores	interrupción de la operación hasta en 24 horas o más

Nivel de Riesgo Inherente (NRI)

Una vez determinada el nivel de frecuencia y el nivel de impacto, se establece el nivel de riesgo inherente para cada riesgo, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{NRI} = \text{Probabilidad} \times \text{Impacto}$$

Dimensiones del Mapa de Calor

El mapa de riesgos de GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A. tiene una dimensión de 5 niveles de probabilidad, 5 niveles de impacto y 4 Niveles de Riesgo Inherente (NRI), esto para brindar mayor flexibilidad en la determinación de riesgos intermedios; de igual forma utiliza un mapa con una estructura no lineal, para establecer un mayor peso a aquellos eventos en los cuales, aunque la frecuencia es baja su impacto puede ser alto y viceversa.

	Proceso	Gestión Gerencial		Versión
				1
Título			Rige a partir de	Página
Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial			15-diciembre-2025	34 de 39

		Impacto	Insignificante	Bajo	Moderado	Alto	Severo
NRI	Probabilidad	●	1	2	3	4	5
Aceptable	Rara vez	1					
Medio	Probable	2					
Alto	Eventualmente	3					
Crítico	Frecuente	4					
	Muy frecuente	5					

c) Fase de control de riesgos

Con el fin de tener claridad sobre el adecuado diseño de un control, debemos tener en cuenta que la descripción cumpla con los siguientes criterios y así obtener una ponderación para realizar la calificación general del control:

Una vez realizada la calificación del control, se suman las variables para obtener el porcentaje de efectividad total, cuya valoración puede ser:

El propósito de esta etapa es establecer actividades que le permitan a GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A. disminuir o minimizar la probabilidad y/o impacto de los riesgos inherentes de C/ST identificados y definir el manejo que se le dará a los diferentes niveles del riesgo residual.

Nivel de Riesgo Residual. El porcentaje obtenido disminuye el valor de probabilidad e impacto del riesgo inherente, bajo la siguiente fórmula:

Riesgo Residual = Valor de la probabilidad o impacto – (Valor de la probabilidad o impacto* Porcentaje de efectividad del control)

Para ello, los diferentes procesos relacionados con el PTEE, ejecutan actividades que permiten controlar el riesgo C/ST y prevenir cualquier acto de corrupción, entre ellas:

Documentación de Políticas. Implementar y documentar a través de este manual las actividades, responsabilidades y políticas a seguir para prevenir y mitigar el riesgo de corrupción y soborno.

Los controles diseñados e identificados para cada uno de los riesgos C/S serán incluidos en la Matriz de Riesgos del PTEE.

Designación Responsable. Nombrar una persona responsable del seguimiento periódico a los riesgos inherentes, riesgos residuales y controles establecidos para la mitigación de la exposición al riesgo del corrupción y soborno, esta persona se denominará Oficial de Cumplimiento.

Debida Diligencia de los Terceros / Contrapartes. Las actividades de debida diligencia generales para el conocimiento continuo de los terceros y contrapartes con los cuales se vincula y relaciona la compañía, se describen en el Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo ALA/CFT/CFP SAGRILIFT, orientadas a debida diligencia básica e intensificada para accionistas, clientes, proveedores y colaboradores. No obstante, el PTEE cuenta con procesos de debida diligencia que tienen como objetivo identificar y evaluar las calidades y características específicas de cada tercero o contraparte, su reputación y relaciones con otros terceros.

La debida diligencia debe suministrar elementos de juicio para descartar, por ejemplo, que el pago de una remuneración elevada a una contraparte oculte pagos indirectos de sobornos o dadas a servidores públicos nacionales o servidores públicos extranjeros, que puede corresponder al mayor valor que se le reconoce a un contratista por su labor de intermediación.

	Proceso Gestión Gerencial	Versión 1
Título Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial	Rige a partir de 15-diciembre-2025	Página 35 de 39

d) Fase de Monitoreo

Esta etapa cuenta con dos objetivos, el primero es: hacer seguimiento al perfil del riesgo inherente y residual de la compañía, producto de la Matriz de Riesgos del PTEE, con la realización de los informes internos acerca del estado de exposición al riesgo y los reportes externos requeridos por los entes de regulación y control; el segundo es monitorear la ejecución de las políticas de cumplimiento, haciendo seguimiento a los controles financieros y otros definidos en el PTEE.

Indicadores. El PTEE cuenta con la medición de indicadores que le permiten monitorear la efectividad del sistema y la adherencia del sistema en la cultura de la compañía. Estos indicadores y sus mediciones se encuentran en el documento Indicadores del PTEE.

Tratamiento del Riesgo Residual. NO EXISTE TOLERANCIA al riesgo de C/ST y en consecuencia, los riesgos deberán permanecer en niveles bajos, cualquier riesgo que esté fuera de este nivel de tolerancia deberá ser tratado de manera inmediata y brindando siempre prioridad por parte de la Asamblea General de Accionistas sobre los planes de acción y/o de mitigación.

Monitoreo de Políticas de Cumplimiento. Hace parte de esta etapa el verificar y evaluar de manera periódica, la efectividad de las políticas y procedimientos, para prevenir cualquier acto de corrupción o soborno al interior de la compañía, así como actualizarlos de acuerdo con los resultados obtenidos, o ante cualquier cambio legislativo y regulatorio que se produzca en las diferentes jurisdicciones donde desarrolla la operación y que pueda impactar al PTEE.

El Oficial de Cumplimiento contará con un plan de trabajo que le permitirá monitorear las actividades relacionadas con el PTEE. El plan se encuentra en el documento Plan de Trabajo del PTEE.

Artículo 45. Señales de alerta de C/ST. Las señales de alerta pueden ser variadas y dependen de los factores de riesgo identificados y la exposición al riesgo de las operaciones en PTEE, pueden ser:

1. **Cualitativas:** son los hechos, situaciones, eventos, indicadores cualitativos que pueden indicar que existe un posible hecho de corrupción. Entre las que se pueden identificar en procesos de conocimiento de contrapartes, son:
 - 1.1 Estructuras jurídicas complejas, compuestas por empresas internacionales sin aparentes beneficios comerciales, legales o fiscales, que poseen o controlan una entidad jurídica sin objetivo comercial definido.
 - 1.2 Personas jurídicas con estructuras en donde existan fiducias nacionales o “trust” extranjeros, o fundaciones sin ánimo de lucro, donde no se puedan identificar los beneficiarios finales.
 - 1.3 Personas jurídicas con estructuras de “off shore entities” o de “off shore bank accounts”.
 - 1.4 Sociedades no operativas en los términos de la Ley 1955 de 2019 o que por el desarrollo de los negocios puedan ser consideradas como entidades “de papel” o fachadas, es decir, que razonablemente no cumplen con ningún propósito comercial.
 - 1.5 Sociedades declaradas como proveedores ficticios por parte de la DIAN, o involucradas en fenómenos tales como compras de facturas con propósitos de evasión fiscal.
 - 1.6 Personas jurídicas donde no se identifique el beneficiario final.
 - 1.7 Operaciones en las que la identidad de las partes o el origen de los fondos no es clara.
 - 1.8 Recurrir con frecuencia a contratos de consultoría, de intermediación y el uso de “joint ventures”.

	Proceso Gestión Gerencial	Versión 1
Título Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial	Rige a partir de 15-diciembre-2025	Página 36 de 39

- 1.9 Contratos con contratistas o entidades estatales que no reflejen deberes y obligaciones contractuales precisas.
- 1.10 Contratos con contratistas que presten servicios a un solo cliente.
- 1.11 Coincidencias de personas naturales o jurídicas en listas de riesgo que se relacionen con casos de C/ST.

2. Cuantitativas: cuantías, indicadores cuantitativos, razones financieras que pueden indicar valores atípicos que deben ser analizados para determinar que no se están ocultando pagos indirectos o sobornos. Algunas señales de alerta identificadas en análisis de registros contables, operaciones o estados financieros de contrapartes son:

- 2.1 Facturas que aparentemente sean falsas o no reflejen la realidad de una transacción o estén infladas y contengan exceso de descuentos o reembolsos.
- 2.2 Operaciones en el exterior cuyos términos contractuales son altamente sofisticados y no permitan determinar claramente su razonabilidad.
- 2.3 Transferencia de fondos a países considerados como paraísos fiscales.
- 2.4 Operaciones que no tengan una explicación lógica, económica o práctica.
- 2.5 Operaciones que se salgan del giro ordinario del negocio.
- 2.6 Bienes o derechos, incluidos en los estados financieros, que no tengan un valor real o que no existan.
- 2.7 Pérdidas o ganancias inusuales en los contratos con contratistas o entidades estatales o cambios significativos sin justificación comercial.
- 2.8 Contratos que contengan remuneraciones variables que no sean razonables o que contengan pagos en efectivo, en activos virtuales, o en especie.
- 2.9 Pagos a PEPs o personas cercanas a los PEPs.
- 2.10 Pagos a partes relacionadas sin justificación aparente ni soportes idóneos.
- 2.11 Importes elevados en cuentas de gastos sin justificar por parte de empleados o contratistas.
- 2.12 Uso inadecuado de tarjetas de crédito corporativas, o gastos sin soportes idóneos.
- 2.13 Cuentas contables sin detalle para la contabilización de gastos de viaje o alimentación, comisiones, remuneraciones variables, honorarios, donaciones o aportes de gestión social.
- 2.14 Ventas de activos o desinversiones por debajo de precios de mercado.

La relación de señales de alerta en el presente manual presenta algunos ejemplos, pero en el día a día de las operaciones pueden identificarse otras que indiquen la posible existencia de un acto de corrupción o incumplimiento al PTEE, por lo que quien la identifique deberá informarla al Oficial de Cumplimiento o realizar una denuncia a través de los canales de comunicación dispuestos por la Entidad para tal fin. Si los colaboradores tienen alguna duda en su gestión con algún tercero o contraparte o dudas sobre sus operaciones, deberán contactar al Oficial de Cumplimiento, quien le dará la guía y recomendaciones de tratamiento, según el caso.

	Proceso	Gestión Gerencial		Versión
				1
Título	Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial		Rige a partir de 15-diciembre-2025	Página 37 de 39

CAPITULO 12 Medios tecnológicos

Artículo 46. Infraestructura tecnológica. GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A. se compromete en cabeza de la Junta Directiva y la Gerencia General a invertir en herramientas tecnológicas que cumplen las siguientes funciones:

- Garantizar la protección de la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.
- Consulta permanente de clientes, proveedores y colaboradores en listas restrictivas.
- Contar con la posibilidad de captura, procesamiento y actualización periódica de la información suministrada por los clientes, proveedores y colaboradores.
- Generar de forma automática los reportes internos y externos, distintos de los relativos a operaciones sospechosas, sin perjuicio de que los reportes a las autoridades competentes sean remitidos en forma electrónica.
- Capturar la información y actualizarla de forma periódica.
- Centralizar los registros de la información de los colaboradores, contratistas, contrapartes y terceros.
- Mantener los canales de denuncia “Línea Ética” lineaetica@gitmasivo.com, garantizando la denuncia anónima y la trazabilidad de la denuncia a través de radicados.

CAPITULO 13 Política de remuneraciones y pago de incentivos y comisiones

Artículo 47. Generalidades. El Sistema de Control Interno que se encuentra direccionado a la gestión y prevención de los riesgos de ALA/CFT/CFP, y los riesgos de C/ST, debe considerar también remuneraciones adecuadas, escalas de sueldos equitativas según las funciones asignadas y sistemas de rotación en puestos con alto riesgo de corrupción o de soborno transnacional.

Artículo 48. Tipos de incentivos. GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A. podrá combinar las recompensas financieras y no financieras en sus esquemas de incentivos para promover el cumplimiento, la transparencia y la ética empresarial entre sus colaboradores, contratistas, accionistas, y demás contrapartes:

- Las recompensas financieras pueden incluir aumentos de sueldo, bonos, ascensos, regalos o tarjetas de regalo. Las recompensas financieras para los contratistas, accionistas, y contrapartes, pueden consistir en un acceso privilegiado a las oportunidades y condiciones comerciales preferenciales; y
- Las recompensas no financieras pueden incluir premios de reconocimiento para los colaboradores, contratistas, accionistas, y contrapartes, la celebración de actividades en las publicaciones de la compañía, el acceso a cursos de capacitación ejecutiva, el reconocimiento en persona del personal directivo o de los pares.

Artículo 49. Evaluación de la ética y el cumplimiento. Los incentivos para el comportamiento ético guiado por el cumplimiento de las normas deben estar integrados en las políticas de recursos humanos y los procesos de evaluación del desempeño (exámenes anuales, sesiones de comentarios y observaciones). Para ello, se tienen que establecer metas con respecto al cumplimiento de las normas y el comportamiento ético. Las metas de desempeño, los criterios de evaluación y los distintos niveles y tipos de incentivos deben ser transparentes y estar claramente documentados en las políticas de recursos humanos. Las directrices aprobadas por la Junta

	Proceso Gestión Gerencial	Versión 1
Título Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial	Rige a partir de 15-diciembre-2025	Página 38 de 39

Directiva para los esquemas de incentivos deben aplicarse exclusivamente a las evaluaciones sobre la base de criterios objetivos que sean comparables y midan el desempeño con respecto al programa, tales como:

- La participación y el desempeño en las capacitaciones sobre cumplimiento;
- El nivel de respaldo activo y de contribución al desarrollo del programa anticorrupción de la compañía;
- Las aprobaciones relacionadas con el cumplimiento;
- El conocimiento de los valores y normas de la Entidad (código de conducta); y
- La disposición a cuestionar o rechazar conductas o propuestas dudosas.

El personal directivo debe ser evaluado según el grado en que promuevan los criterios antes mencionados entre sus subordinados. Por ejemplo, se puede evaluar al personal directivo según el número de subordinados que hayan realizado la capacitación sobre el cumplimiento del programa de transparencia ética empresarial (PTEE) y de las políticas de ética y conducta derivadas en cierto período, o el promedio calificado de sus subordinados. Se pueden ofrecer incentivos a las personas y los equipos, grupos o departamentos internos o externos. Por ejemplo, la Entidad puede reconocer a los departamentos internos que hayan aportado un esfuerzo adicional al programa de transparencia y ética empresarial, o a las contrapartes que hayan terminado sus requisitos de debida diligencia antes de tiempo. Recompensar el comportamiento de los equipos y los grupos debe ser una práctica habitual, ya que aumenta la atención individual hacia el comportamiento de los compañeros de trabajo y aumenta la presión de grupo. Ello puede llevar a un mayor control social, que puede complementar el Sistema de Control Interno.

Parágrafo único. Se deben evitar las evaluaciones que buscan medir criterios como valores personales, impresiones o percepciones, ya que están relacionados con el carácter y los conceptos personales. La evaluación de esos tipos de criterios es necesariamente subjetiva y susceptible a la injusticia y arbitrariedad.

Artículo 50. Desequilibrios en los incentivos o en los indicadores de desempeño. Es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento evaluar si es necesario modificar los esquemas de incentivos existentes cuando se observe un desequilibrio en los incentivos o en los indicadores de desempeño; esto puede darse si los esquemas existentes de incentivos basados en la productividad inducen presiones que hacen que sea difícil observar la ética y el cumplimiento. Por ejemplo, los incentivos financieros que fomentan una reducción continua del tiempo que toma ejecutar una transacción de ventas pueden hacer que los empleados descuiden o ejecuten de manera imprecisa las políticas de debida diligencia. Ello puede aumentar el riesgo de que los empleados se involucren en transacciones comerciales ambiguas, especialmente si el incentivo financiero representa un porcentaje sustancial de su remuneración total. Para evitar este riesgo, los incentivos financieros deben valorar tanto los resultados del desempeño como las prácticas comerciales.

Artículo 51. Criterios que deben considerarse al momento de definir incentivos. El uso de incentivos por parte de la Junta Directiva y la Gerencia General en las políticas de recursos humanos, para fortalecer los valores y las normas del programa de transparencia y ética empresarial deberá considerar las siguientes cuestiones:

- Equilibrar las metas de desempeño y los incentivos;
- Recompensar el comportamiento esperado;
- Reducción de la motivación intrínseca;
- El esquema de incentivos sea complementado con un esquema de sanciones apropiado;
- Subjetividad en la evaluación del desempeño;

	Proceso Gestión Gerencial	Versión 1
Título Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial	Rige a partir de 15-diciembre-2025	Página 39 de 39

- Oportunidades desiguales para acceder al incentivo;
- Posibles efectos colaterales al otorgamiento del incentivo.

CAPITULO 14 Régimen sancionatorio

Artículo 52. Sanciones a colaboradores. GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A. tiene establecido un proceso disciplinario y sancionatorio ajustado al ordenamiento jurídico vigente, contemplado en su Reglamento Interno de Trabajo, que permite evaluar el grado de responsabilidad del colaborador en el incumplimiento de las políticas establecidas en el programa de transparencia y ética empresarial, con el fin tomar las acciones sancionatorias que se consideren pertinentes, de acuerdo con la gravedad de cada caso en concreto. Cualquier incumplimiento al programa de transparencia y ética empresarial puede llegar a constituir una falta grave.

Artículo 53. Sanciones a contratistas, contrapartes y terceros. Los contratistas serán sancionados por la Gerencia General frente al incumplimiento de las políticas establecidas en el programa de transparencia y ética empresarial, con la suspensión del contrato o la terminación unilateral del mismo sin derecho al pago de indemnización, sin perjuicio del cobro por los perjuicios económicos que su actuar u omisión le ocasionen a GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A. Igual tratamiento sancionatorio recibirán las demás contrapartes y terceros, cuya sanción será impuesta por la Gerencia previa determinación de la Junta Directiva.

Artículo 54. Sanciones a accionistas. Los accionistas serán sancionados por la Asamblea General de Accionistas frente al incumplimiento de las políticas establecidas en el programa de transparencia y ética empresarial, conforme a lo establecido en los estatutos de la organización.

Artículo 55. Responsabilidad. Para GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A. el desconocimiento de las políticas del programa de transparencia y ética empresarial no es un eximente de responsabilidad por el incumplimiento de los procedimientos contenidos en el presente manual y demás normas.

CAPITULO 15 Traducción del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE)

Artículo 56. Traducciones. Todos los documentos del programa de transparencia y ética empresarial, los canales de denuncia “Línea Ética” lineaetica@gitmasivo.com, que puedan ser requeridos por las contrapartes estará disponible en el idioma español para facilitar la interacción y participación de estos grupos de interés con relación a las políticas y procesos en mención. La Junta Directiva evaluará la traducción de estos contenidos en otros idiomas cuando lo considere pertinente, y dejará constancia escrita en sus actas sobre las decisiones adoptadas.

CAPITULO 16 Otros

Artículo 57. Transitorio. La Junta Directiva faculta al Representante Legal para que, de forma autónoma apruebe las políticas que requieran ser armonizadas frente al PTEE cuyos alcances atiendan las relaciones con contrapartes diferentes a los accionistas de la compañía, como son: los trabajadores, contratistas, proveedores, cliente y representantes de las autoridades.